

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

19 de noviembre de 2025 a las 12:33

Lugar de celebración

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar – sesión telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mesa, asistente de forma presencial.

SECRETARIA

Dña. Andrea Bermejo Jiménez, Secretaria de la Mesa, asistente de forma presencial.

VOCALES

Dña. Anaïs Ruiz Serrano, Secretaria Municipal, asistente de forma presencial.

Dña. Silvia Justo González, Interventora Municipal, asistente de forma telemática.

D. Joaquín Joya Martín, Director del Servicio de Contratación, asistente de forma presencial.

Dña. María del Carmen Pastrana Duarte, Técnica del Servicio de Contratación, asistente de forma presencial.

Dña. María del Mar Pousibert Martos, Asesora Jurídica, asistente de forma presencial.

Dña. Elisabeth Ramos Guerrero, Jefa de Negociado de Cultura, asistente de forma presencial.

D. Francisco Javier Vizcaino Sequeira, Arquitecto Técnico, asistente de forma presencial.

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Oficial Mayor, asistente de forma presencial.

D. Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, asistente de forma telemática.

D. Juan José Fernández Peña, Jefe del Servicio de Ingeniería, asistente de forma presencial.

D. Francisco Fernández Carmona, Vocal en representación del Grupo Municipal de Almuñécar Unida para la Gente, asistente de forma presencial.

OTROS ASISTENTES

Debido al elevado número de asistentes y con la finalidad de agilizar la sesión, se les da acceso a la sala sin tomar datos adicionales.

Orden del día

1. **Expediente 115/2025 (Gestiona 10131/2025): Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras del proyecto urbano del Parque de la Neurodivergencia en Almuñécar.** - Lectura de Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Sobre B, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.
2. **Expediente 145/2025 (Gestiona 12097/2025): Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás Entes Instrumentales, en el ámbito Contencioso-Administrativo.** – Lectura de Informe de justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

3. **Expediente 146/2025 (Gestiona 12120/2025): Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.** – Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.
4. **Expediente 87C/2024 (GEST 7154/2024): Concesión de Servicio de Gestión de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.** - Lectura de Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Sobre B, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.
5. **Expediente 128/2025 (Gestiona 10714/2025): Obras de construcción de pasarela sobre "Río Seco", entre calle Juan Roig y calle Guadix en Almuñécar (Granada), en base al Proyecto redactado por José Sebastián Frías Sánchez, en mayo de 2025.** – Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.
6. **Expediente 153/2025 (Gestiona 13228/2025): Servicio de mantenimiento del césped natural del Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet", en Almuñécar.** – Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre B.
7. **Expediente 138/2025 (Gestiona 11517/2025): Suministro de solería para las obras de renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro, en Almuñécar (PFEA 2024).** – Descifrado y apertura del Sobre Único, y propuesta de adjudicación si procede.
8. **Expediente 127/2025 (Gestiona 7193/2025): Concesión administrativa demanial (uso privativo) para la explotación del Hotel Municipal "Palacete del Corregidor".** – Declaración Desierto del Expediente.

Se Expone

1. **Expediente 115/2025 (Gestiona 10131/2025): Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras del proyecto urbano del Parque de la Neurodivergencia en Almuñécar.** - Lectura de Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Sobre B, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del sobre B, emitido por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "CONTRATACIÓN DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA), Expediente contratación: 115/2025 - Expediente gestionan: 10131/2025

INFORMA:

1. Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES	Nº IDENTIFICADOR
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	B04285334
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	242930488
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	B90198516

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVO: HASTA 51 PUNTOS

A) Análisis de la memoria descriptiva que conformará el futuro Proyecto (hasta 31 puntos).

Se valorará el conocimiento y análisis de la memoria descriptiva del futuro proyecto a realizar, la descripción, el grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los sistemas constructivos propuestos para la ejecución del proceso constructivo, especialmente lo referente a:

- Descripción de la propuesta.
- Justificación y relación de las actuaciones
- Características del diseño
- Justificación de la viabilidad técnica, urbanística y constructiva propuesta.
- Plano estado propuesto de la intervención.
- Imágenes de la propuesta.

Se realiza estudio y valoración de los diferentes criterios de las puntuaciones subjetivas de las propuestas presentadas, siendo la puntuación correspondiente la siguiente:

Propuesta 1. ALBERCA PROYECTOS, S.L. con Id: B04285334

El licitador expresa en la memoria un conocimiento exhaustivo de las recomendaciones y guías existentes para la redacción de proyectos de parques neurodivergentes, así como de las necesidades que los mismos deben contemplar.

Sin embargo, en la toma de decisiones que se realiza existen, conforme a la descripción de la propuesta que se realiza, dudas sobre la idoneidad de la solución final diseñada.

Se ensayan soluciones como respuestas directas a necesidades que se describen, incidiendo en la necesidad de optar por relaciones fluidas entre los distintos espacios a

Cód. Validación: 3A1B0477L06F5001SPH745
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



disponer. Este posicionamiento produce una falsa seguridad en el programa de demandas prefijado.

El diseño parece excesivamente abigarrado en aportaciones de color, texturas y mobiliario que puede dar lugar a un espacio libre excesivamente ocupado para la dimensión del solar sobre el que se actúa.

Es adecuado el acercamiento a la justificación de la viabilidad urbanística y técnica de la propuesta, aunque habría que precisar con más detalle las soluciones o referencias constructivas para llevar a cabo las actuaciones planteadas.

En cuanto a la formalización del parque en la propuesta presentada caben diferentes reflexiones: la propuesta parece en muchos casos olvidar la necesidad de inclusión y contacto de los usuarios neurodivergentes con el resto de usuarios, llevando a posiciones más excluyentes que inclusivas; resulta dudoso el mantenimiento de ciertas preexistencias, caso del cerramiento existente hacia la Avenida de Europa, que aísla visualmente el parque del vial de acceso al mismo, planteándose una única zona de acceso; escasez de zonas de sombra en el parque en los espacios a usar; empeño en la rehabilitación del volumen de la antigua sala de proyección, cuya transformación no ayuda a su puesta en valor que justificaría su mantenimiento, planteando incluso la disposición de una función de biblioteca-museo relacionado con la neurodivergencia, encarecería innecesariamente la actuación.

La imagen es también bastante cuestionable en cuanto a la formalización en la posible ejecución del parque. En las piezas construidas que plantea, especialmente en el caso de los accesos o de la rehabilitación del volumen edilicio que se conserva, la imagen parece excesiva e innecesariamente "naïf", con soluciones alejadas de modos constructivos habituales.

La propia memoria reconoce un coste estimado que parece excesivo en relación a la actuación que debe acometerse, posiblemente por la consideración de propuestas que resultan excesivamente ambiciosas, cuando no superfluas.

PUNTUACIÓN: 18 puntos.

Propuesta 2. FCO. JAVIER NAVARRO SUÁREZ con Id: 242930488

La descripción de la propuesta se valora positivamente, considerándose adecuada como respuesta a la demanda objeto de la licitación.

Se produce un análisis detallado de la realidad existente, y una descripción suficiente de los objetivos a atender y las líneas de las soluciones a adoptar conforme a las recomendaciones oficiales para la proyección de este tipo de parques, así como una relación de actuaciones que se desarrolla de manera suficiente a nivel de texto y de representación gráfica.

El diseño se considera apropiado para los fines del parque, atendiendo a las características de los usuarios neurodivergentes, pero propiciando su adecuada inclusión, y evitando que la propuesta excluya del uso al resto de posibles usuarios del futuro parque.

De otra parte, las propuestas constructivas que se adelantan parecen coherentes con la idea de parque que se pretende, siendo urbanística factibles y técnicamente adecuadas.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Ayuntamiento
de Almuñécar

En cuanto a la formalización de la propuesta se valoran positivamente: el tratamiento de la permeabilidad desde Avenida de Europa al parque, con dos accesos en los extremos de un nuevo cerramiento transparente que conecta visualmente el interior del espacio libre con la vía a la que se vincula; la preocupación por la creación de espacios de sombra en el parque propuesto; la introducción de especies arbóreas autóctonas, junto a caducifolias y otras dotadas de floraciones que aportan temporalmente color, así como de especies arbustivas aromáticas apropiadas al clima mediterráneo; la claridad en la disposición de las distintas zonas de uso dinámico y estático del parque con un itinerario que provoca relaciones comprensibles apoyadas en trazados orgánicos.

No obstante, siendo de interés la propuesta presentada se requiere concretar la estimación de costos de la intervención, que no aparece explícitamente recogida en la memoria.

PUNTUACIÓN: 28 puntos.

Propuesta 3. LabBIM ARQUITECTOS, S.L. con Id: B90198516

La memoria presentada se basa fundamentalmente en la representación gráfica de la propuesta que se pretende.

Es parca en las justificaciones que se dan sobre las características de parques de esta naturaleza, así como de las relaciones entre los diferentes espacios a contemplar, que se justifican de una manera somera.

En cuanto al diseño planteado, parece en exceso simplificado y reduccionista, con un recorrido perimetral en torno a una zona central donde se concentra la mayoría de los espacios destinados a usuarios.

Sí parece suficiente y adecuada la justificación urbanística y técnico-constructiva. A pesar de ello, la propuesta presentada es poco ambiciosa, con tratamientos de los contactos con los terrenos colindantes próximos a situaciones de tratamiento residuales.

Presenta además ciertas determinaciones cuestionables, caso de la pieza de acceso que adopta una posición discutible en el desarrollo del cerramiento, aunque éste se hace transparente para favorecer la visualización desde la avenida de Europa.

Igualmente, tampoco parecen tenerse en exceso en cuenta las zonas necesarias de sombra para el adecuado uso de los espacios que se proponen, y el recorrido perimetral en torno a una zona central de concentración de actividades puede resultar rígido.

De este modo, las imágenes que se aportan, aunque correctas, reflejan proposiciones estandarizadas que no ayudan a la necesaria cualificación arquitectónica para un espacio libre que pretende ser simbólico dentro de las intervenciones en la ciudad.

Sí parece más ajustada la estimación presupuestaria en relación a la propuesta 2, y en este caso, muestra un mayor compromiso que la propuesta 1, que carece de estudio económico.

PUNTUACIÓN: 20 puntos.

Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



ANÁLISIS DE LA MEMORIA		
EMPRESA	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA 31 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	18,00	18,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	28,00	28,00
LabBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	20,00	20,00

B) Detalle de la infografía (hasta 20 puntos)

Se valorará la infografía a nivel de diseño de espacios y elementos de juegos, así como su eficacia y adaptación al tipo de personas que va dirigido.

Basándose en los planteamientos y reflexiones antedichas en relación al análisis de las propuestas presentadas, se valoran las infografías aportadas:

Propuesta 1. ALBERCA PROYECTOS, S.L. con Id: B04285334

Las infografías ratifican muchos de los comentarios realizados sobre la propuesta y resaltan las dudas que plantea la misma. La visualización "naïf" de las soluciones, aunque puede que busque resaltar la condición de usuarios infantiles de la mayor parte de los usuarios del futuro parque, aleja una visión necesariamente más realista del resultado final que se persigue.

PUNTUACIÓN: 10

Propuesta 2. FCO. JAVIER NAVARRO SUÁREZ con Id: 242930488

Aporta las imágenes convincentes de la propuesta realizada, donde pueden observarse las virtudes de la misma, con infografías muy realistas que permiten comprender las diversas actuaciones que se plantean, con detalles definidos con precisión de las soluciones a realizar.

PUNTUACIÓN: 20

Propuesta 3. LabBIM ARQUITECTOS, S.L. con Id: B90198516

En este caso se aporta un archivo en forma de video que permite recorrer el futuro parque y sus diferentes espacios. La simplicidad de la propuesta planteada se ratifica en este formato, del que pueden extraerse las mismas virtudes y carencias apuntadas en el análisis de la memoria realizado.

PUNTUACIÓN: 10

DETALLE DE LA INFOGRAFÍA		
EMPRESA	PUNTUACIÓN DE LA INFOGRAFÍA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	10	10,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	20	20,00
LabBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	10	10,00

Cód. Verificación: 344B0477106530015947745
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL S/51 PUNTOS DE LOS DIFERENTES CRITERIOS SUBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE HONORARIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA			
EMPRESA	ANÁLISIS DE LA MEMORIA	DETALLE DE LA INFOGRAFÍA	TOTAL PUNTUACIÓN S/51 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	18,00	10,00	28,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	28,00	20,00	48,00
LabBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	20,00	10,00	30,00

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha Electrónica al dorso)

Tras la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Criterios de valoración automática o mediante fórmulas", de las licitadoras admitidas, siendo las proposiciones económicas recibidas las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ANEXO N° III

Expte 115/2025, Gestiona 10131/2025

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ con residencia en Granada (Granada) [REDACTED] con D.N.I. n°. 24.293.048-B. actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 15/10/2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 15/10/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑÉCAR".

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 39 puntos. (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 38.500 € (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros).

IVA...8.085 € (OCHO MIL OCHENTA Y CINCO euros).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)46.585 € (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO euros).

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- B) Reducción del plazo de elaboración del proyecto sobre las 10 semanas especificadas en el pliego (Hasta 10 puntos).**
Indicar reducción del plazo: REDUCCION de 3 semanas sobre las 10 previstas (elaboración en 7 semanas)

En GRANADA a 29 de octubre de 2025.

Firma. Francisco Javier Navarro Suárez.

NAVARRO SUAREZ
FRANCISCO JAVIER
- 24293048B

Firmado digitalmente por NAVARRO SUAREZ
FRANCISCO JAVIER - 24293048B
Número de reconocimiento: 086444E1
Fecha: 2025.10.29 11:09:44 +0100





AYUNTAMIENTO DE ALMUNECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Expte 115/2025, Gestiona 10131/2025

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

DON JUAN GARCÍA PLAZA con residencia en ALMERÍA

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO , ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑECAR”.

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA Hasta 39 puntos. (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA): 39.384,02 € (TREINTA Y NUEVE MIL
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS)
IVA.: 8.270,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA
Y CUATRO CÉNTIMOS)

C66. Validación: TP-AC-01-FIR-RP-03-DN-NA-VA-42-143
Validación: <http://idmunicipal.sedecronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 66





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACION Y COMPRAS

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 47.654,66 € (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

B) Reducción del plazo de elaboración del proyecto sobre las 10 semanas especificadas en el pliego (Hasta 10 puntos).

Indicar reducción del plazo: 5 (CINCO) semanas

En ALMERÍA, a 30 de OCTUBRE de 2025

Firma.

JUAN GARCIA
(R: B04285334)

Firmado digitalmente
por
GARCIA (R:
B04285334)
Fecha: 2025.10.30
15:09:02 +01'00'





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ANEXO Nº III

Expte 115/2025, Gestiona 10131/2025

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. JOSE ANTONIO ALBA DORADO con residencia en [REDACTED] actuando en representación de la empresa **LABBIM ARQUITECTOS SLP** y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día **15 DE OCTUBRE DE 2025** e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2025** que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑÉCAR".

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 39 puntos. (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) **40.000€ CUARENTA MIL EUROS**
IVA **8.400€ OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS**
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO **48.400€ CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS**

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

B) Reducción del plazo de elaboración del proyecto sobre las 10 semanas especificadas en el pliego (Hasta 10 puntos).

Indicar reducción del plazo: **6 SEMANAS**

En Sevilla, a 30 de octubre de 2025

Firmado por ***2075** JOSE ANTONIO ALBA (R: ****9851*) el día 30/10/2025 con un certificado emitido por AC Representación

labBIM
Laboratorio de Arquitectura y Diseño
C/ Alameda de las Platerías, 11 41013 Sevilla, España
CIF: A63085878 T: +34 954 2716301

Firma. D. Jose Antonio Alba Dorado





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Se emite informe de valoración de ofertas económicas, así como de la puntuación total de los diferentes licitadores, por parte del Arquitecto Técnico, el cual se transcribe literalmente:



Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "CONTRATACIÓN DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑECAR (GRANADA), Expediente contratación: 115/2025 - Expediente gestionan: 10131/2025

INFORMA:

1. Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES	Nº IDENTIFICADOR
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	B04285334
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	242930488
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	B90198516

2. Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, no debe superar el 49 % del total de la puntuación.

1. A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 39 puntos)

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizado como máximo dos (2) decimales y según la siguiente fórmula:

Fórmula P_{ec} :

$$P_{ec} = P_{max} \times \frac{1}{N^{\circ} \text{ Ofertas}} \times \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta}_i} + (N^{\circ} \text{ ofertas} - 1) \times \frac{B_i}{B_{max}} \right]$$

Dónde:

- o P_{ec} = Puntuación económica de la oferta económica.
- o P_{max} = Puntuación máxima del criterio económico (39 puntos).
- o $N^{\circ} \text{ de ofertas}$ = Número de ofertas presentadas.
- o $\text{importe mejor oferta}$ = Importe de la mejor oferta en euros.
- o importe oferta = Importe en euros de la oferta a calcular.
- o B_i = Baja correspondiente a cada oferta (i) en %.

$$B_i = \frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe oferta}}{\text{Importe licitación}} \times 100\%$$

- o B_{max} = Baja máxima admitida (10 %) de entre las presentadas a la licitación en %.



Cód. Verificación: 624F0C6E8F784C6A0Y2H6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		Mejor Oferta 39 puntos resto de forma proporcional		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	% COEFICIENTE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/39 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO	50.557,15 €			
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	39.384,02 €	22,10	11.173,13 €	38,73
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	38.500,00 €	23,85	12.057,15 €	39,02
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	40.000,00 €	20,88	10.557,15 €	38,53

B) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO SOBRE LAS 10 SEMANAS ESPECIFICADAS EN EL PLIEGO (HASTA 10 PUNTOS)

La reducción de plazo se valora con un máximo de diez (10) puntos, los cuales se repartirán proporcionalmente, en comparación con la mayor reducción de plazos entre ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \cdot \frac{P_{fav}}{P_{of}}$$

Donde:

- o P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- o Z es la puntuación máxima del criterio económico.
- o P_{of} es el porcentaje a valorar.
- o P_{fav} es el porcentaje más favorable presentado.

REDUCCIÓN PLAZO ELABORACIÓN PROYECTO S/ 10 SEMANAS		
EMPRESA	PLAZO REDUCCIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	5,00	8,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	7,00	5,71
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	4,00	10,00

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVO: HASTA 51 PUNTOS

A) Análisis de la memoria descriptiva que conformará el futuro Proyecto (hasta 31 puntos).

Se valorará el conocimiento y análisis de la memoria descriptiva del futuro proyecto a realizar, la descripción, el grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los sistemas constructivos propuestos para la ejecución del proceso constructivo, especialmente lo referente a:

- Descripción de la propuesta.
- Justificación y relación de las actuaciones
- Características del diseño
- Justificación de la viabilidad técnica, urbanística y constructiva propuesta.
- Plano estado propuesto de la intervención.
- Imágenes de la propuesta.

Se realiza estudio y valoración de los diferentes criterios de las puntuaciones subjetivas de las propuestas presentadas, siendo la puntuación correspondiente la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Propuesta 1. ALBERCA PROYECTOS, S.L. con Id: B04285334

El licitador expresa en la memoria un conocimiento exhaustivo de las recomendaciones y guías existentes para la redacción de proyectos de parques neurodivergentes, así como de las necesidades que los mismos deben contemplar.

Sin embargo, en la toma de decisiones que se realiza existen, conforme a la descripción de la propuesta que se realiza, dudas sobre la idoneidad de la solución final diseñada.

Se ensayan soluciones como respuestas directas a necesidades que se describen, incidiendo en la necesidad de optar por relaciones fluidas entre los distintos espacios a disponer. Este posicionamiento produce una falsa seguridad en el programa de demandas prefijado.

El diseño parece excesivamente abigarrado en aportaciones de color, texturas y mobiliario que puede dar lugar a un espacio libre excesivamente ocupado para la dimensión del solar sobre el que se actúa.

Es adecuado el acercamiento a la justificación de la viabilidad urbanística y técnica de la propuesta, aunque habría que precisar con más detalle las soluciones o referencias constructivas para llevar a cabo las actuaciones planteadas.

En cuanto a la formalización del parque en la propuesta presentada caben diferentes reflexiones: la propuesta parece en muchos casos olvidar la necesidad de inclusión y contacto de los usuarios neurodivergentes con el resto de usuarios, llevando a posiciones más excluyentes que inclusivas; resulta dudoso el mantenimiento de ciertas preexistencias, caso del cerramiento existente hacia la Avenida de Europa, que aísla visualmente el parque del vial de acceso al mismo, planteándose una única zona de acceso; escasez de zonas de sombra en el parque en los espacios a usar; empeño en la rehabilitación del volumen de la antigua sala de proyección, cuya transformación no ayuda a su puesta en valor que justificaría su mantenimiento, planteando incluso la disposición de una función de biblioteca-museo relacionado con la neurodivergencia, encarecería innecesariamente la actuación.

La imagen es también bastante cuestionable en cuanto a la formalización en la posible ejecución del parque. En las piezas construidas que plantea, especialmente en el caso de los accesos o de la rehabilitación del volumen edificio que se conserva, la imagen parece excesiva e innecesariamente "naïf", con soluciones alejadas de modos constructivos habituales.

La propia memoria reconoce un coste estimado que parece excesivo en relación a la actuación que debe acometerse, posiblemente por la consideración de propuestas que resultan excesivamente ambiciosas, cuando no superfluas.

PUNTUACIÓN: 18 puntos.

Propuesta 2. FCO. JAVIER NAVARRO SUÁREZ con Id: 242930488

La descripción de la propuesta se valora positivamente, considerándose adecuada como respuesta a la demanda objeto de la licitación.

Se produce un análisis detallado de la realidad existente, y una descripción suficiente de los objetivos a atender y las líneas de las soluciones a adoptar conforme a las recomendaciones oficiales para la proyección de este tipo de parques, así como una

Cód. Validación: 624F0M2JEP7H06A0Y2H0GRYP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



relación de actuaciones que se desarrolla de manera suficiente a nivel de texto y de representación gráfica.

El diseño se considera apropiado para los fines del parque, atendiendo a las características de los usuarios neurodivergentes, pero propiciando su adecuada inclusión, y evitando que la propuesta excluya del uso al resto de posibles usuarios del futuro parque.

De otra parte, las propuestas constructivas que se adelantan parecen coherentes con la idea de parque que se pretende, siendo urbanística factibles y técnicamente adecuadas.

En cuanto a la formalización de la propuesta se valoran positivamente: el tratamiento de la permeabilidad desde Avenida de Europa al parque, con dos accesos en los extremos de un nuevo cerramiento transparente que conecta visualmente el interior del espacio libre con la vía a la que se vincula; la preocupación por la creación de espacios de sombra en el parque propuesto; la introducción de especies arbóreas autóctonas, junto a caducifolias y otras dotadas de floraciones que aportan temporalmente color, así como de especies arbustivas aromáticas apropiadas al clima mediterráneo; la claridad en la disposición de las distintas zonas de uso dinámico y estático del parque con un itinerario que provoca relaciones comprensibles apoyadas en trazados orgánicos.

No obstante, siendo de interés la propuesta presentada se requiere concretar la estimación de costos de la intervención, que no aparece explícitamente recogida en la memoria.

PUNTUACIÓN: 28 puntos.

Propuesta 3. LabBIM ARQUITECTOS, S.L. con Id: B90198516

La memoria presentada se basa fundamentalmente en la representación gráfica de la propuesta que se pretende.

Es parca en las justificaciones que se dan sobre las características de parques de esta naturaleza, así como de las relaciones entre los diferentes espacios a contemplar, que se justifican de una manera somera.

En cuanto al diseño planteado, parece en exceso simplificado y reduccionista, con un recorrido perimetral en torno a una zona central donde se concentra la mayoría de los espacios destinados a usuarios.

Sí parece suficiente y adecuada la justificación urbanística y técnico-constructiva. A pesar de ello, la propuesta presentada es poco ambiciosa, con tratamientos de los contactos con los terrenos colindantes próximos a situaciones de tratamiento residuales.

Presenta además ciertas determinaciones cuestionables, caso de la pieza de acceso que adopta una posición discutible en el desarrollo del cerramiento, aunque éste se hace transparente para favorecer la visualización desde la avenida de Europa.

Igualmente, tampoco parecen tenerse en exceso en cuenta las zonas necesarias de sombra para el adecuado uso de los espacios que se proponen, y el recorrido perimetral en torno a una zona central de concentración de actividades puede resultar rígido.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



De este modo, las imágenes que se aportan, aunque correctas, reflejan proposiciones estandarizadas que no ayudan a la necesaria cualificación arquitectónica para un espacio libre que pretende ser simbólico dentro de las intervenciones en la ciudad.

Si parece más ajustada la estimación presupuestaria en relación a la propuesta 2, y en este caso, muestra un mayor compromiso que la propuesta 1, que carece de estudio económico.

Puntuación: 20 puntos.

ANÁLISIS DE LA MEMORIA		
EMPRESA	PUNTUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA MEMORIA	VALORACIÓN MÁXIMA 31 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	18	18,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	28	28,00
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	20	20,00

B) Detalle de la infografía (hasta 20 puntos)

Se valorará la infografía a nivel de diseño de espacios y elementos de juegos, así como su eficacia y adaptación al tipo de personas que va dirigido.

Basándose en los planteamientos y reflexiones antedichas en relación al análisis de las propuestas presentadas, se valoran las infografías aportadas:

Propuesta 1. ALBERCA PROYECTOS, S.L. con Id: B04285334

Las infografías ratifican muchos de los comentarios realizados sobre la propuesta y resaltan las dudas que plantea la misma. La visualización "naïf" de las soluciones, aunque puede que busque resaltar la condición de usuarios infantiles de la mayor parte de los usuarios del futuro parque, aleja una visión necesariamente más realista del resultado final que se persigue.

Puntuación: 10

Propuesta 2. FCO. JAVIER NAVARRO SUÁREZ con Id: 242930488

Aporta las imágenes convincentes de la propuesta realizada, donde pueden observarse las virtudes de la misma, con infografías muy realistas que permiten comprender las diversas actuaciones que se plantean, con detalles definidos con precisión de las soluciones a realizar.

Puntuación: 20

Propuesta 3. LabBIM ARQUITECTOS, S.L. con Id: B90198516

En este caso se aporta un archivo en forma de video que permite recorrer el futuro parque y sus diferentes espacios. La simplicidad de la propuesta planteada se ratifica en este formato, del que pueden extraerse las mismas virtudes y carencias apuntadas en el análisis de la memoria realizado.

Puntuación: 10

Cód. Validación: 62HRCM2JEP7RH6M4QV2H6QRTP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



DETALLE DE LA INFOGRAFÍA		
EMPRESA	PUNTUACIÓN DE LA INFOGRAFÍA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	10	10,00
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	20	20,00
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	10	10,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL S/100 PUNTOS DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE HONORARIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA					
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN	ANÁLISIS DE LA MEMORIA	DETALLE DE LA INFOGRAFÍA	TOTAL PUNTUACIÓN S/ 100 PUNTOS
ALBERCA PROYECTOS, S.L.	38,73	8,00	18,00	10,00	74,73
FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	39,02	5,71	28,00	20,00	92,74
LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	38,53	10,00	20,00	10,00	78,53

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS ORDENADAS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL S/100 PUNTOS DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE HONORARIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA		
ORDEN	EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN S/ 100 PUNTOS
1º	FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ	92,74
2º	LABBIM ARQUITECTOS, S.L.P.	78,53
3º	ALBERCA PROYECTOS, S.L.	74,73

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de "PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS DEL PROYECTO URBANO DEL PARQUE DE LA NEURODIVERGENCIA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA), Expediente contratación: 115/2025 – Expediente gestionan: 10131/2025, a la empresa FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUÁREZ, conforme a la oferta presentada con una baja porcentual de -23'85 %, lo que supone un importe de la oferta IVA incluido de 46.585'00 €, una reducción de la elaboración del proyecto con una ejecución de 7'00 semanas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha Electrónica al dorso)

Cód. Validación: 621HRCMDJEP7R-06AQY2463 RYP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Cód. Validación: 312XTNL572PNZPW72WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la vista del Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almuñécar, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUAREZ - 24293048B - Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 48,00

Total criterios CAF: 44,73

Total puntuación: 92,74

Orden 2: labBIM Arquitectos SLP - B90198516.

Total criterios CJV: 30,00

Total criterios CAF: 48,53

Total puntuación: 78,53

Orden 3: ALBERCA PROYECTOS SL. - B04285334.

Total criterios CJV: 28,00

Total criterios CAF: 46,73

Total puntuación: 74,73

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como el depósito de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras del proyecto urbano del Parque de la Neurodivergencia en Almuñécar, Expediente 115/2025 (GEST 10131/2025), a FRANCISCO JAVIER NAVARRO SUAREZ, con DNI n.º 24293048B, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 39 puntos. (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 38.500 € (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros).

IVA...8.085 € (OCHO MIL OCHENTA Y CINCO euros).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)46.585 € (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO euros).

B) Reducción del plazo de elaboración del proyecto sobre las 10 semanas especificadas en el pliego (Hasta 10 puntos).

Indicar reducción del plazo: REDUCCION de 3 semanas sobre las 10 previstas (elaboración en 7 semanas)





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

2. **Expediente 145/2025 (Gestiona 12097/2025): Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás Entes Instrumentales, en el ámbito Contencioso-Administrativo.** – Lectura de Informe de justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.

Se procede a la lectura del Informe Técnico de justificación de Oferta Anormalmente Baja, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:



Expte 12097/2025

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA ANTE LA OFERTA ANORMALMNETE BAJA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO).

ANTECEDENTES

Constando las siguientes ofertas económicas por las empresas licitadoras en el contrato de referencia:

Licitador	Oferta económica
Gaona, Palacios y Rozados Abogados	Importe sin I.V.A.: 81.564,00 € I.V.A.: 17.128,44 € Importe Total (I.V.A. incluido): 98.692,44 €.
Antonio María Caro Derqui	Importe sin I.V.A.: 105.000 € I.V.A.: 22.050 € Importe Total (I.V.A. incluido): 127.050 €.
Juan Luis González Montoro	Importe sin I.V.A.: 105.600,00 € I.V.A.: 22.176,00 € Importe Total (I.V.A. incluido): 127.776,00 €.

Vista la Cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, indicando ofertas con valores anormalmente bajos:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."

Comprobado por la Mesa de Contratación, que la oferta presentada por Gaona, Palacios y Rozados Abogados incurre en baja temeraria, se ha solicitado justificación, habiéndose presentado la misma, junto con varios contratos ejecutados con diversos Ayuntamientos, las cuentas generales de la mercantil de 2022, 2023 y 2024, y la Resolución 22/2018 del Tribunal de Recursos contractuales de Sevilla.



Cód. Validación: 15CZL45B8R0NLDZANTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

En la justificación aportada, y de manera resumida se indica:

"PRIMERO: Es doctrina consolidada del TACRC, sirviendo de ejemplo el pronunciamiento contenido en su Resolución de 9 de febrero de 2011, que: "la apreciación de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí mismas, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiera presentado. De acuerdo con ello la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición, o no, debe ser consecuencia de la valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su apreciación automática. (...) en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas aportadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas (...).

SEGUNDO: Consideramos de especial relevancia antes de entrar a analizar la viabilidad de la oferta, destacar que el objeto del contrato es la contratación de los servicios jurídicos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en los fundamentos de derecho de su resolución (Expte. S/DC/0587/16 COSTAS BANKIA) Consejo Sala de competencia, indica lo siguiente: "Antijuridicidad de las conductas La LCP establece en su artículo 2 que el ejercicio de las profesiones colegiadas debe realizarse en régimen de libre competencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la LDC. Si bien, originariamente, la LCP incluía en su artículo 5 como función de los Colegios 31 Profesionales la regulación de los honorarios mínimos de las profesiones, la Ley 7/1997, que reconoció con carácter general la sujeción del ejercicio de las profesiones colegiadas al régimen de libre competencia, eliminó esta función sustituyéndola por la posibilidad de que los Colegios pudieran establecer exclusivamente baremos de honorarios orientativos.

[...]

En materia de servicios jurídicos, no existen precios estipulados, es un sector que no aplica normas estrictas en materia de precios, existiendo una enorme disparidad entre los aplicados por unos y otros profesionales, o entre unas y otras firmas. No se trata de un contrato de obra o suministro en los que se parte de unos costes variables de producción que puedan tasarse con cierta facilidad.

TERCERO: El Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales se ha pronunciado sobre la doctrina construida sobre el artículo 152 del TRLCSP, pero trasladable, mutatis mutandi, al artículo 149 de la LCSP en cuanto se refiere a la hipotética baja temeraria.

En múltiples ocasiones ha tenido el Tribunal la oportunidad de pronunciarse sobre la presunción de temeridad por ofertas anormalmente bajas en nuestro sistema contractual público, haciendo referencia a su doctrina reiterada (por todas Resoluciones números 276/2011, de 16 de noviembre, 298/2011, de 7 de diciembre, 280/2012, de 5 de diciembre, 284/2012, de 14 de diciembre, Resolución 42/2013, de 23 de enero, 202/2013, de 29 de mayo, 508/2013, de 14 de noviembre, 559/2014, de 22 de julio, 826/2014, de 31 de octubre, 832/2014, de 7 de noviembre, 225/2015, de 6 de marzo de 2015 y 297/2015 de 30 de marzo); o la más reciente, en una licitación inmersa ya en la nueva Ley de Contratos, la Resolución 522/2019, de 16 de mayo, que indica en cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera haber al respecto, sin que sea necesario que por parte del

Cód. Validación: 5FVZLHSESRGNDCAVNTJNIX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

CUARTO: El Valor estimado del contrato, incluido la posible prórroga, que se establece en el Pliego Condiciones Administrativas Particulares es de 120.000,00 € IVA EXCLUIDO, y en lo que respecta al Presupuesto Base de Licitación anual se establece la cantidad de 60.000,00 € IVA EXCLUIDO.

Al no estar los servicios o asistencias claramente parametrizadas económicamente en el procedimiento, existe una importante horquilla entre las que fluctúan los valores de mercado. Nuestra oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho (los medios materiales y humanos que disponemos, nuestra metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear) y nuestra dilatada experiencia asesorando a entidades locales, valorando previamente el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio.

QUINTO: Si atendemos a las ofertas económicas del resto de los licitadores podemos comprobar, que nuestra oferta es considerada temeraria por haber ofertado una baja al Presupuesto Base de Licitación anual de 32,03%, lo que supone 81.564,00€, existiendo una diferencia de 6.085,2 €, respecto al precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores, que se establece en 87.649,20€.

SEXTO: Si desglosamos nuestra oferta podemos comprobar que sigue existiendo un margen de beneficios para la empresa: En cuanto al desglose de costes directos e indirectos, a partir de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras del sector de actividades jurídicas con cifra neta de negocio de entre 2 y 10 millones de euros de la Central de balances del Banco de España, correspondientes al último ejercicio publicado (2023) a fecha de este informe, puede concluirse lo siguiente:

- Costes directos: 77,35%
- Gastos de estructura: 15,98%
- Beneficio industrial: 6,67%

[...]

Así mismo, nuestros resultados correspondientes a los últimos 3 ejercicios son los siguientes:

Volumen anual de negocios 2022 3.184.849,21 €.

Volumen anual de negocios 2023 3.668.697,25 €.

Volumen anual de negocios 2024 4.408.410,02 €.

Adjuntamos también las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para acreditar el Volumen de negocios del citado año.

SEPTIMO: Como hemos dicho anteriormente, estamos ante una licitación de servicios jurídicos, que trata de servicios o asistencias que no están claramente parametrizadas económicamente, ya que existe libertad de precios en el sector, ante lo cual se deben valorar otras cuestiones como las ligadas a la solvencia de la propia empresa, a la posibilidad de disponer de un importante número de recursos humanos y materiales para la ejecución del contrato, economías de escala o sinergias en una empresa de grandes dimensiones, o incluso servicios prestados de naturaleza análoga al presente contrato con Entidades Locales y/o otras entidades del sector público. Todo esto ha



Cód. Validación: 6PQZLHSESRGJNLCATNTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

sido recogido por la Resolución 22/18 del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, que adjuntamos.

Por último, y como justificación adicional de importancia de nuestra oferta se hará referencia al importante activo económico que supone la experiencia que nos otorga ser actualmente proveedores habituales de servicios similares al del contrato, contando con los oportunos certificados de buena ejecución y que nos ha permitido formar a nuestro personal de una forma progresiva con la eficiencia económica y operativa óptima para minimizar la estructura de costes de GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍAS, S.L.P.

OCTAVO. Entre los motivos relacionados con nuestra solvencia técnica que podemos alegar para realizar la ejecución del presente contrato por la oferta económica realizada, está la disponibilidad de un importante número de recursos humanos y materiales para la ejecución del presente contrato. En los Pliegos que rigen la presente contratación se exige una solvencia técnica relativa al compromiso de adscripción como mínimo de al menos los siguientes medios:

- Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia civil, penal y contencioso administrativo a entidades locales. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años; exigiéndose que como mínimo se hayan prestados servicios similares con duración de al menos dos años a los que son objeto de la presente contratación en al menos un Ayuntamiento con una población superior a 25.000 habitantes, alternativamente, servicios similares con duración de al menos un año a los que son objeto de la presente contratación con al menos cuatro ayuntamientos con una población entre 5000 y 25000 habitantes. Los contratos menores no computarán.
- Los Licitadores deberán ser abogados en ejercicio, sociedades profesionales de abogados, inscritos en cualquiera de los Ilustres Colegios de Abogados o entidades mercantiles cuyo objeto social coincida con el objeto del contrato. Los licitadores deberán acreditar una antigüedad en el ejercicio profesional de la abogacía de al menos 5 años. Cuando el licitador o licitadores sea una persona jurídica deberá designar a la persona física, que ejecutará las prestaciones contractuales y que deberá acreditar esta misma antigüedad.

NOVENO: En cuanto a los recursos materiales, descritos en nuestra memoria, debemos destacar como importante argumento de ahorro, soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables que permiten prestar los servicios requeridos, el uso del sistema de gestión documental ARANZADI FUSIÓN, que permite una mejor gestión de todos los procedimientos y un acceso directo en remoto del Ayuntamiento de Almuñécar, siempre simultaneando con cualquier otro que pueda tener el Ayuntamiento, como es el caso de Almuñécar que trabaja con GESTIONA y redundando ello en un mejor control y seguimiento de la calidad del servicio. A continuación, detallaremos los medios informáticos y técnicos, incluido el sistema de Aranzadi Fusión de que dispone Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P., y que repercuten especialmente en el servicio que pretendemos dar en este contrato:

- A) Programa de Gestión de Expedientes Aranzadi Fusión.
- B) Programa de gestión Microsoft Office 365
- C) Soporte hardware proporcionado por Atlantic.
- D) Integración de la Inteligencia Artificial en el proceso legal.
- E) Portal del Cliente.

Cód. Validación: 5F9ZLHFE58RGNGCA7NTJNX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

F) Correo electrónico.

DÉCIMO: Gaona Abogacía y Consultoría también dispone del siguiente Sistema de Calidad y Garantía de cumplimiento de obligaciones y requerimientos legales.

a) Control de calidad externo.

La sociedad cuenta con el certificado de calidad ISO 9001 para las actividades de Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica, tanto a administraciones públicas como a empresas privadas. Este certificado pone de manifiesto la capacidad de Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P. para controlar cada uno de los procesos y asegurar la calidad del servicio prestado al cliente.

b) Control de calidad interno.

La organización del despacho, el sistema piramidal permite seguimiento exhaustivo y un control de cada asunto tanto por el responsable y coordinador de área, por el letrado encargado del procedimiento, por todos los letrados del área en las reuniones de área semanales y finalmente por todos los letrados adscritos al contrato en las reuniones de coordinación celebradas mensuales.

UNDÉCIMO: El despacho ha prestado servicios análogos en condiciones económicas similares o incluso más bajas, si tenemos en cuenta que el precio anual del contrato con el Ayuntamiento de Almuñécar sería de 40.782,00€ IVA EXCLUIDO según nuestra oferta, sin que esto haya supuesto ningún perjuicio para la firma, ni deficiente o insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado. Se aportan certificados de las siguientes entidades locales, referentes a servicios análogos prestados, importes, y nivel de población de estos, algunos de ellos en los que se indica la satisfacción de la Administración en la ejecución.

DUODÉCIMO: Y, por último, y bastante importante, Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P. resultó adjudicataria en 2021 del contrato de "Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entres instrumentales, en el ámbito civil, penal y contencioso-administrativo", por un precio de 110.754,00€ más IVA, y con una duración inicial de dos años, por lo que resultaba un precio anual de 55.377,00 €. Si comparamos el precio de ese contrato con la oferta económica realizada, teniendo en cuenta que en aquel contrato el PBL era mayor, 140.000,00€, y que el servicio que se dio no solo era en el ámbito contencioso administrativo, sino que también el objeto del contrato abarcaba el asesoramiento jurídico y la defensa en las materias civil, penal y contencioso-administrativo, no se puede considerar que nuestra oferta actual sea desproporcionada. Si nos atenemos a los precios, nuestra oferta económica supone un precio anual de 40.782,00 € más IVA, lo que significa una diferencia de 14.595,00€ respecto del contrato que en su día ejecutó nuestra empresa, suponemos que, a plena satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar, además contando en aquel contrato, como dijimos anteriormente, con un objeto del contrato superior al presente."

INFORME

Primero: Con respecto a la baja temeraria, el pliego de cláusulas administrativas establece:

Cód. Validación: 5FQZLHSESRGNGCA7NTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

La Cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, Ofertas con valores anormalmente bajos:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

La media total de las proposiciones ofertadas se situó conforme a las ofertas en el importe de 97.388 euros, siendo el límite económico de ofertas con valores anormalmente bajos **87.649,20 €**.

Por el licitador GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., se ha presentado una oferta por importe de **81.564,00 €**, lo que supone una diferencia de **6.085,20 euros** respecto al límite establecido por la fórmula recogida en el pliego, y un **6,95 %** respecto al límite.

Segundo: La Resolución nº 942/2019 de 14 de agosto del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recoge que “la doctrina de este Tribunal de acuerdo con la cual no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

Con el fin de aclarar que es lo que se debe de tener en cuenta para valorar la oferta del licitador, se traen a colación dos resoluciones, así, en primer lugar, tal y como recoge la **Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resolución 26/2017, Recurso 10/2017:**

“[...] una vez determinada que una oferta resulta inicialmente anormal o desproporcionada de conformidad con los parámetros objetivos previstos en los pliegos que rigen el contrato, la mesa o el órgano de contratación, en su caso, debe requerir al licitador o licitadores que la justifiquen y, una vez presentada la documentación justificativa, a verificación de la justificación debe centrarse en la viabilidad de la oferta y en ella se debe analizar aquellas partidas determinantes de que dicha oferta pueda o no ser cumplida razonablemente por el licitador; en todo caso, dicha verificación no puede realizarse sobre aspectos o características técnicas de la oferta que ya fueron analizadas previamente en su momento procedimental oportuno.

Asimismo, esa verificación sólo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada licitador; en este





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que el licitador ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones del propio licitador.

No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio del empresario licitador, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación determinen fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas. En este sentido se ha manifestado este Tribunal, entre otras, en sus resoluciones 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre y 328/2016, de 22 de diciembre, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre."

Igualmente, se debe tener en cuenta lo recogido en el **Recurso nº 1198/2015, Resolución nº 1157/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de la cual se reproduce su fundamento de derecho octavo:**

"Entrando ya en la justificación del carácter anómalo de la oferta, y como recuerda la reciente Resolución 618/2015, la regulación de las proposiciones anómalas o desproporcionadas se contiene en el artículo 152 del TRLCSP. El artículo 152, en sus números 3 y 4 dispone:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. (...).

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior."

El Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse en varias resoluciones acerca del tratamiento de las propuestas desproporcionadas o anormales; así en la Resolución nº 374/2015, de 24 de abril se dijo: "Sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad, la doctrina del Tribunal (resumida en la Resolución 142/2013, de 10 de abril) considera que: "El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes". La decisión sobre la aceptación o no de "la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o

Cód. Validación: 5FQZ2LH5EB8G0NLCANTJNX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Cód. Validación: 3L2XTNL572PNZPW72WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. (...) Como hemos reiterado en diversas resoluciones en caso de exclusión de una oferta incurso en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución "reforzada". Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación.

Como también señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos...". En este caso, la mesa de contratación ha considerado, de acuerdo con el informe técnico, que los documentos aportados por el licitador explican satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos".

Asimismo, en la Resolución nº 487/2014, de 27 de junio, se indicó que: "Como también hemos señalado en diversas resoluciones (como referencias recientes, en la Resolución 336/2014 o en la 407/2014), para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia que presiden su tramitación, la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Por ello, el acuerdo del órgano de contratación de exclusión de esas ofertas requiere de una resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador. Esta justificación reforzada exige que el licitador pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida, respetando los principios básicos de la contratación y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en él concurran. Este es también el criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, manifestado, por ejemplo, en la Sentencia de 29 de marzo de 2012 en el asunto C599/10. En el apartado 27 y siguientes de esta sentencia el Tribunal declara lo siguiente:

"27 Procede recordar que, a tenor del artículo 55 de la Directiva 2004/18, si, respecto de un contrato determinado, alguna oferta se considera anormalmente baja con relación a la prestación, antes de rechazar dicha oferta, el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.

28 De esas disposiciones, redactadas en términos imperativos, resulta claramente que el legislador de la Unión ha querido obligar al poder adjudicador a verificar la composición de las ofertas anormalmente bajas, imponiéndole igualmente la obligación de solicitar a los candidatos que aporten las justificaciones necesarias para demostrar que esas ofertas son serias (véase, en este sentido, la sentencia de 27 de noviembre de 2001, Lombardini y Mantovani, C-285/99 y C-286/99, Rec. p. I-9233, apartados 46 a 49).

29 Así pues, la existencia de un debate contradictorio efectivo entre el poder adjudicador y el candidato, en una fase adecuada del procedimiento de examen de las ofertas, a fin de que éste pueda probar que su oferta es seria, constituye una exigencia de la Directiva 2004/18, destinada a evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar una sana competencia entre las empresas (véase, en este sentido, la sentencia Lombardini y Mantovani, antes citada, apartado 57) (...) el efecto útil del artículo 55, apartado 1, de la

Cód. Validación: 5FQZ2LH9SE8R9GNDLCA7NTJNX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Cód. Validación: 3I2XTNL572PNZPW72WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Directiva 2004/18 exige que recaiga en el poder adjudicador la obligación de formular claramente la petición dirigida a los candidatos afectados para que éstos puedan justificar plena y oportunamente la seriedad de sus ofertas."

En la Resolución nº 379/2014 de 9 de mayo señalamos: "Y no olvidemos que como tiene declarado este Tribunal en diversas resoluciones como las ya citadas *las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones.*

Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora."

Teniendo en cuenta este criterio, este Tribunal debe de nuevo declarar que las consideraciones sobre el valor de la oferta o sobre la justificación de los precios no pueden determinar automáticamente la exclusión del licitador, constando en nuestro caso que el órgano de contratación, previo asesoramiento técnico, ha valorado la pormenorizada motivación ofrecida, y ha llegado a una conclusión razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada. No empecen a ello los alegatos de la recurrente, a los que contesta cumplidamente el órgano de contratación -según consta en nuestro Antecedentes-, alegatos que parten además de la consideración de que la adjudicataria deberá obtener beneficio, lo que en hipótesis podría incluso excluirse. De modo que, no habiendo sido acreditada la inviabilidad de la oferta, el órgano de contratación actuó conforme a Derecho al admitirla a licitación, con las consecuencias de ello derivadas."

Tercero: En la misma línea, y conforme a lo indicado, el acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 97/2016, referente al recurso nº 88/2016, sólo se debe rechazar la oferta cuando se estime que la misma no puede ser cumplida, así recoge la resolución:

"El TRLCSP, en su artículo 152.3, establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Ello exige, en un primer momento, otorgar al licitador la posibilidad de que explique los elementos que ha tenido en cuenta a la hora de formular su oferta de manera que no se produzca un rechazo automático y que el órgano de contratación pueda llegar a la convicción de la oferta se puede cumplir garantizando la correcta ejecución del contrato.

Estos trámites tienen por objeto evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar la sana competencia entre las empresas (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 29 de marzo de 2012, dictada en el asunto C-99/10, SAG EV Slovensko a.s.).

El primer paso del procedimiento contradictorio para el análisis de las ofertas anormales es la solicitud de acreditación de la viabilidad de la oferta, siendo de





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones.

Tal como establece el artículo 152 del TRLCSP, sólo es posible excluir una oferta que contenga valores anormales cuando, a la vista de la justificación aportada y los informes sobre la misma, se estime que "la oferta no puede ser cumplida". O, como expresa también el artículo 69.3 de la nueva Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando ésta parezca anormalmente baja para los servicios de que se trate y sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2."

Y sigue estableciendo:

"Por ello la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones de licitación establecidas en los pliegos porque si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación.

El segundo paso del procedimiento contradictorio es el informe técnico valorando la justificación presentada. Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 152 del TRLCSP corresponde al órgano de contratación "considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior" estimar si la oferta puede ser o no cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. De acuerdo con ello, es imprescindible que el informe de los servicios técnicos esté suficientemente motivado, a los efectos de que la Mesa de contratación primero, en su propuesta, y el órgano de contratación después, puedan razonar o fundar su decisión.

De no cumplirse con el requisito de motivación antes expuesto, la decisión discrecional del órgano de contratación calificando una oferta de anormal o desproporcionada o admitiéndola, cuando no constan en el expediente las circunstancias que el citado órgano tomó en consideración en el momento de adoptar la correspondiente decisión, o cuando estando motivado incurra en error, determinaría que la decisión deba ser anulada.

En conclusión, en el caso que nos ocupa se ha procedido a la tramitación legalmente prevista para los supuestos de bajas incursas en valores anormales o desproporcionados y procede en este momento analizar las razones y justificación ofrecida por la empresa para acreditar la viabilidad de la oferta."

En consecuencia vemos que en definitiva se exige que el licitador "pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida" y que los licitadores deben "justificar plena y cumplidamente la seriedad de sus ofertas."

En el caso que analizamos, se observa que el escrito de justificación no contiene ningún cálculo numérico o cifra aproximada, relativa a los costes





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

considerados para la elaboración de la oferta, es decir, los costes estimados de las prestaciones a cumplir. No se incluye el número de pleitos o dictámenes estimados (podría hacerse por referencia a otro años), las horas de trabajo previstas por cada uno de ellos, el número de vistas o actuaciones en los Tribunales, la cifra estimada a la que pueden ascender las costas procesales que computan como ingresos, etc.

Los argumentos expresados, referentes al volumen de negocio, a currículum y experiencia de los abogados, a los demás contratos con Administraciones Locales o a los medios técnicos disponibles, no pueden ser acogidos como justificadores de la viabilidad de una oferta, puesto que se relacionan con la solvencia de la firma pero no con la posibilidad de realizar un contrato por menos de la mitad de lo presupuestado para la licitación. Es más, el asesoramiento que se acredita a entidades locales, corresponde a municipios mucho más pequeños que Alcalá de Henares que cuenta con una población de 198.750 habitantes, mientras que el mayor de los citados, Alzira, tiene 33.000.

No debe olvidarse que como ya se ha indicado los documentos aportados deben explicar "satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos." Por lo que la justificación necesariamente debe incluir algún tipo de explicación sobre esos mismos costes, que lleve a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos por el PPT."

Al igual que la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso nº 324/2015 y Resolución nº 384/2015.

Esta resolución, estima el recurso de una empresa que fue excluida e indica que "la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige de una resolución "reforzada" que desmonte las justificaciones del licitador. No se trata, por tanto, de que éste justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta"

Cuarto: La oferta objeto de análisis dista del límite en un 6,95 %, y 6.085,20 euros de diferencia respecto al límite, **lo que supone una desviación mínima del porcentual de corte.**

Como argumentos esgrimidos en la justificación se establecen, entre otros:

- El Valor estimado del contrato, incluido la posible prórroga, que se establece en el Pliego Condiciones Administrativas Particulares es de 120.000,00 € IVA EXCLUIDO, y en lo que respecta al Presupuesto Base de Licitación anual se establece la cantidad de 60.000,00 € IVA EXCLUIDO.
- Al no estar los servicios o asistencias claramente parametrizadas económicamente en el procedimiento, existe una importante horquilla entre las que fluctúan los valores de mercado. Nuestra oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho (los medios materiales y humanos que disponemos, nuestra metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear) y nuestra dilatada

Cód. Validación: 5PQZLHFB8B8ONLGA7NTJNX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- experiencia asesorando a entidades locales, valorando previamente el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio.
- Si atendemos a las ofertas económicas del resto de los licitadores podemos comprobar, que nuestra oferta es considerada temeraria por haber ofertado una baja al Presupuesto Base de Licitación anual de 32,03%, lo que supone 81.564,00€, existiendo una diferencia de 6.085,2 €, respecto al precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores, que se establece en 87.649,20€.
 - Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P., tiene una solvencia tanto económica como técnica importante, somos un despacho de gran dimensión tanto en recursos humanos como en recursos materiales, y hemos mantenido y mantenemos contratos análogos al presente, tanto en materia contencioso-administrativa, como en otras materias, laboral, civil y penal, mercantil, etc. con otras Entidades Locales, Entidades del Sector Público y con particulares.
 - Importante activo económico que supone la experiencia que nos otorga ser actualmente proveedores habituales de servicios similares al del contrato, contando con los oportunos certificados de buena ejecución y que nos ha permitido formar a nuestro personal de una forma progresiva con la eficiencia económica y operativa óptima para minimizar la estructura de costes de GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍAS, S.L.P.

Por todo ello, puesto de manifiesto que la finalidad de esta fase de justificación es dejar acreditado y motivado en el expediente que se puede llevar a cabo el contrato conforme a la oferta presentada, que explica como la oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho, los medios materiales y humanos de que disponen, la metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear y la experiencia asesorando a entidades locales, nos lleva a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos, sometiéndose este expediente a la mesa de contratación.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen.

LA OFICIAL MAYOR



Cód. Validación: 4PQZLHSESRONLGCANTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Cód. Validación: 3L2XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la vista del Informe Técnico de justificación de Oferta Anormalmente Baja, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la valoración realizada en Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2025, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P. - B92918325 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 17,50

Total criterios CAF: 62,10

Total puntuación: 79,60

Orden 2: JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO - 23791685W

Total criterios CJV: 13,00

Total criterios CAF: 14,48

Total puntuación: 27,48

Orden 3: ANTONIO MARÍA CARO DERQUI (A CARO ABOGADOS CB) - E18760124

Total criterios CJV: 6,50

Total criterios CAF: 12,20

Total puntuación: 18,70

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como el depósito de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva, y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás Entes Instrumentales, en el ámbito Contencioso-Administrativo, Expediente 145/2025 (GEST 12097/2025), a GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

0

A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR I.V.A.) OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (81.564,00€).

I.V.A. DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (17.128,44€)

IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO) NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (98.692,44€)

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

Así como los méritos profesionales que la licitadora aporta en el Anexo III, y la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio presentada por la empresa.

- 3. Expediente 146/2025 (Gestiona 12120/2025): Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.** – Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

La Mesa da cuenta que una vez finalizado el plazo máximo para la presentación de ofertas a la licitación a través de PLACSP, no se ha recibido ninguna oferta. Por ello, la Mesa propone declarar desierto el procedimiento, y seguir los trámites oportunos para la adjudicación de este contrato.

- 4. Expediente 87C/2024 (GEST 7154/2024): Concesión de Servicio de Gestión de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.** - Lectura de Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Sobre B, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del sobre B, emitido por la Jefa de Negociado de Cultura, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (BO 6 de 1)
Almuñécar, 17 de mayo de 2024
Firma: 17/11/2024
Firma: 17/11/2024
Firma: 17/11/2024

Expediente: 87/2024 (GESTIONA 7154/2024)
Procedimiento: Contrato de Concesión para la explotación de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
Descripción de fase: Informe valoración criterios juicio de valor

INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

ÍNDICE

1. OBJETO
2. OFERTAS PRESENTADAS
3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS
4. VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
5. CONCLUSIONES

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas, que han acreditado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos en el PPT de la licitación relativa a "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR" (expediente 87/2024 (GEST 7154/2024) con la finalidad de valorar las proposiciones técnicas de las mismas, conforme a los criterios técnicos de valoración subjetiva, sujetos a juicio de valor, que se establecen en la Cláusula 16.1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la apertura de sobres, las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

- MARIA ASUNCION RODRIGUEZ MARTIN C.A.E.P.D. AROMAR - ***6208**
- ASOCIACION LIVE MUSIC - ***7005**

3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

Tras analizar las propuestas técnicas presentadas, y verificar el cumplimiento de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, se realiza la valoración de las ofertas conforme a los requisitos del pliego.

Según lo dispuesto en la cláusula 16 del PCAP, los criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor subjetivos son los siguientes:

Criterios subjetivos, cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se otorgarán hasta 30 puntos.

1.- Plan de trabajo: Deberá presentarse memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, con la finalidad que la Escuela Municipal de

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Cód. Validación: 5LEPGMXYV4M4AM5Q2X33EMR9
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Música y Danza obtenga la posibilidad de impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato.

El plan de trabajo debe organizarse según la Orden de Registro de Centros de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la Orden de 9 de septiembre de 1998 por la que se regula la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para valorar una memoria referida a la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato, para la obtención de un título profesional en la Escuela Municipal de Música y Danza:

Introducción

La memoria tiene como objetivo establecer los criterios para valorar la forma de organización del trabajo durante los años que dure el contrato entre la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMD) y la entidad interesada en impartir un título profesional en cualquier disciplina objeto del contrato. La evaluación de estos criterios será fundamental para determinar si la EMMD podrá estar capacitada para ofrecer dicho título profesional con las garantías de calidad necesarias.

Criterios de evaluación

1. Planificación y organización:

- **Definición clara de los objetivos del programa educativo:** La memoria debe presentar una definición clara y precisa de los objetivos del programa educativo, especificando las competencias y habilidades que los estudiantes deben adquirir al finalizar el título.
- **Estructura curricular coherente:** La estructura curricular del programa debe estar claramente definida, incluyendo la distribución de las materias, la carga horaria de cada una y la progresión lógica de los contenidos.
- **Planificación docente detallada:** La memoria debe incluir una planificación docente detallada, especificando el número de horas lectivas por materia, la metodología de enseñanza, los recursos didácticos a utilizar y el sistema de evaluación del aprendizaje.
- **Calendario académico claro:**

La memoria debe presentar un calendario académico claro y detallado, indicando las fechas de inicio y finalización del curso, los periodos de vacaciones, las fechas de exámenes y cualquier otra información relevante.

2. Recursos humanos:

- **Personal docente cualificado:** La memoria debe demostrar que la EMMD cuenta con un equipo de docentes cualificados y con experiencia en la impartición de títulos profesionales en la disciplina objeto del contrato.
- **Suficiencia de personal docente:** La memoria debe justificar que el número de docentes es suficiente para atender adecuadamente las necesidades del programa educativo, teniendo en cuenta el número de estudiantes, la carga horaria de las materias y la metodología de enseñanza.
- **Formación continua del personal docente:** La memoria debe incluir un plan de formación continua para el personal docente, con el objetivo de mantener sus conocimientos y habilidades actualizados en la disciplina objeto del contrato.

3. Recursos materiales y técnicos:

Ayuntamiento de Almuñécar





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



- **Infraestructura adecuada:** La memoria debe demostrar que la EMD dispone de una infraestructura adecuada para la impartición del título profesional, incluyendo aulas, espacios de práctica, bibliotecas y cualquier otro recurso necesario.
- **Equipamiento técnico suficiente:** La memoria debe justificar que la EMD cuenta con el equipamiento técnico suficiente para el desarrollo del programa educativo, incluyendo instrumentos musicales, ordenadores, software especializado y cualquier otro material necesario.
- **Mantenimiento y actualización de los recursos:** La memoria debe incluir un plan de mantenimiento y actualización de los recursos materiales y técnicos, con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento y adecuación a las necesidades del programa educativo.

4. Gestión de la calidad:

- **Sistema de evaluación interna:** La memoria debe describir el sistema de evaluación interna que se implementará para garantizar la calidad del programa educativo, incluyendo la evaluación del rendimiento de los estudiantes, la evaluación del personal docente y la evaluación de los recursos materiales y técnicos.
- **Mecanismos de control y seguimiento:** La memoria debe establecer mecanismos de control y seguimiento para garantizar que el programa educativo se desarrolla de acuerdo con lo planificado y que se cumplen los objetivos establecidos.
- **Planes de mejora continua:** La memoria debe incluir planes de mejora continua para el programa educativo, con el objetivo de identificar áreas de mejora y tomar las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.

Criterios de valoración:

Se valorará la idoneidad de la metodología, organización, orden, planificación y gestión, específicos de los trabajos propuestos, y su coherencia y viabilidad. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada otorgándose a la mejor oferta la máxima puntuación en cada uno de los apartados y de forma proporcional a sus propuestas al resto de licitadores.

Para la valoración de los criterios se efectuará un estudio comparativo de las ofertas presentadas. La calificación, para cada uno de los criterios/subcriterios, se asignará según los cinco (5) niveles indicados a continuación, en función del alcance, desarrollo, claridad y concordancia de lo requerido en cada uno de ellos.

Se aplicará la siguiente baremación:

- **MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%):**

Cuando se realice un planteamiento claro, completo y detallado del criterio en cuestión y se proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, que aporten valor y en su caso innovadoras.

- **BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%):**

Cuando realice un planteamiento claro, completo y detallado al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas, aportando valor, pero no aportan medidas innovadoras.

- **SUFICIENTE (Puntuación: >30%-50%):**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Cuando realice un planteamiento claro al criterio en cuestión, se propongan medidas de actuación adecuadas, pero no aportando valor ni medidas innovadoras.

- **INSUFICIENTE (Puntuación: >10% -30%):**

Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

- **MUY DEFICIENTE (Puntuación: 0-10%.):**

- Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información.
- Cuando la documentación sea insuficiente relacionada con los criterios a valorar.
- Cuando contenga datos contradictorios o alejadas de la realidad.
- Cuando no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

4. VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

4.1.- MARIA ASUNCIÓN RODRIGUEZ MARTÍN

1. Planificación y organización:

Definición clara y precisa de los objetivos del programa educativo, con especificación de los objetivos generales, objetivos específicos y estratégicos tanto a nivel académico como artístico, sociales y de integración y organizativos, con indicación precisa de las competencias y habilidades que el alumnado debe haber adquirido al finalizar las enseñanzas tanto de música como en danza.

Estructura curricular propuesta coherente con la progresión desde las enseñanzas elementales de iniciación en música y danza, permitiendo avanzar hacia enseñanzas preparatorias de estudios profesionales posteriores.

Una planificación docente y calendario perfectamente detallados en edades, contenidos, objetivos y modalidades de enseñanza.

En el área de música se articulan cuatro modalidades bien definidas como son música y movimiento como etapa previa al inicio de la práctica instrumental con el fin de desarrollar las capacidades del alumnado permitiendo la selección del instrumento más adecuado a él, la práctica instrumental que va a permitir desarrollar la practica interpretativa adaptando el proceso de aprendizaje a las necesidades de cada estudiante, lenguaje musical con el objeto de permitir profundizar en el lenguaje musical y educación auditiva y, actividades de conjunto que permitirán fomentar el trabajo en equipo.

En el área de danza se abarca el preballet como preparatorio para el aprendizaje técnico posterior, la iniciación a la danza con desglose de asignaturas ofertadas, enseñanzas regladas con el objeto de preparar al alumno para el acceso y continuidad en los estudios profesionales de danza. Y por último destacar la danza para adultos con el fin de favorecer el bienestar y la participación activa en la vida del municipio.

Puntuación **MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%): 90%**

2. Recursos humanos:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Ayuntamiento
de Almuñécar

Se propone personal docente suficiente en función de los grupos previstos, combinando clases individuales (instrumento, técnica de danza), sesiones colectivas (lenguaje musical, agrupaciones, talleres coreográficos) y actividades conjuntas de carácter práctico y escénico.

La plantilla propuesta creemos que avala la cobertura integral del programa educativo, asegurando la estabilidad, la calidad y la continuidad del proyecto formativo. Asimismo, el modelo organizativo contempla la posibilidad de incorporar nuevos docentes en función del crecimiento de la matrícula o de la ampliación de la oferta, garantizando en todo momento la adecuada atención al alumnado y la evolución del centro hacia su objetivo de convertirse en Conservatorio Profesional de Danza y Música.

Se apuesta por una formación continua del personal docente en nuevos avances tecnológicos y metodologías, capacitando al profesorado en el uso de herramientas digitales aplicadas a la enseñanza musical y dancística; además se apuesta por intercambio del alumnado con otros centros y jornadas internas de formación interdisciplinar.

Puntuación **MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%): 89%**

3. Recursos materiales y técnicos:

En relación con este apartado, la infraestructura y recursos van acompañados de un plan de mejora y actualización constante que garantiza su adecuación a los estándares de calidad exigidos.

Resulta destacable y de especial importancia el plan estratégico propuesto de transformación en conservatorio profesional de Danza (2025-2025) detallado en el anexo I de la memoria. Uno de los principales objetivos estratégicos de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar es su transformación en Conservatorio Profesional de Danza homologado por la Junta de Andalucía. Para ello, se presenta un plan a 10 años dividido en fases que abordan aspectos legales, infraestructurales, curriculares, organizativos y sociales. Este proyecto es viable, realista y necesario para elevar el nivel artístico de la comarca, consolidando a Almuñécar como referente en la formación en danza en Andalucía oriental. La metodología propuesta es claramente estructurada y detallada en fases bien diferenciadas, desde una planificación inicial clara hasta la implementación de acciones.

Incluye un plan de mantenimiento y actualización de recursos materiales y técnicos que asegura la sostenibilidad a largo plazo.

Puntuación **MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%): 93%**

4. Gestión de la calidad:

Sistema de calidad basado en un sistema de evaluación interna junto con mecanismos de control y seguimientos adecuados que permite detectar de forma adecuada necesidades o dificultades del alumnado permitiendo ajustar la metodología en caso necesario.

Está en continua busca de un plan de mejora continua con incorporación de criterios de calidad basados especialmente en tecnologías de innovación.

Puntuación **MUY BUENO-EXCELENTE (Puntuación: >70%-100%): 92%**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Calificación global (Muy bueno 91%)	27,3 puntos
-------------------------------------	-------------

4.2.- ASOCIACIÓN LIVE MUSIC:

1. Planificación y organización:

No existe una definición clara y precisa de los objetivos del programa educativo, con especificación de los objetivos generales, objetivos específicos y estratégicos tanto a nivel académico como artístico, sociales y de integración y organizativos, con indicación precisa de las competencias y habilidades que el alumnado debe haber adquirido al finalizar las enseñanzas tanto de música como en danza.

El proyecto educativo se centra en tres áreas:

- **Arte dramático:** como espacio formativo, artístico y emocional. Existe un desglose detallado de los grupos y horas lectivas, asignaturas troncales y optativas.
- **Artes escénicas:** se detecta una escasez de detalle en la organización de la mismas en cuanto a la determinación del alumnado al que va dirigido por edades y asignaturas impartidas. Especifica las asignaturas troncales y optativas y complementarias con la duración del curso lectivo, frecuencia y duración media de las clases.
- **Música:** la empresa presenta una metodología estructurada en diferentes fases, con una planificación adecuada de las actividades principales del proyecto, explicando de manera general el desarrollo y la coordinación de los trabajos.

Según el PPT en relación con los objetivos del servicio se establece que el proyecto pedagógico y educativo estará acorde con los criterios establecidos en la Orden Ministerial, de 30 de julio de 1992, que desarrolla y regula las condiciones de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, siendo objetivos generales contribuir al conocimiento y aprendizaje de la música, la danza y otras expresiones artísticas como parte del desarrollo integral de la persona; en tal sentido se aprecia en la memoria presentada un nivel de precisión más detallado en el arte dramático que respecto de las áreas de música y danza.

Puntuación **BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%): 67%**

2. Recursos humanos:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Se propone personal docente para impartir el arte dramático, artes escénicas y música en función de los grupos previstos. En el área de arte dramático se prevé para el equipo docente la realización de una preparación específica y personalizada para el acceso del alumnado a estudios superiores en disciplinas artísticas, como interpretación musical, dirección escénica o dramaturgia alegando éxito obtenido en las pruebas de acceso del alumnado. En cambio no existe ese nivel de detalle en relación con la danza o música.

La plantilla propuesta creemos que avala la cobertura del programa educativo, contemplando la posibilidad de incorporar nuevos docentes en función del crecimiento de la matrícula o de la ampliación de la oferta.

Se establece un programa de formación continua para el personal docente del área de arte dramático y la artes escénicas, omitiendo este aspecto respecto del personal docente del área de música.

Puntuación **BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%): 57%**

3. Recursos materiales y técnicos:

Se establece en relación con el área de arte dramático, un proyecto a medio plazo como es la creación de una televisión local digital con una programación prevista siendo un proyecto de futuro con una posibles vías de financiación previstas, que no forma parte del compromiso inmediato del presente contrato.

En relación con las artes escénicas y la música se especifica globalmente los recursos materiales y técnicos necesarios.

Puntuación **BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%): 59%**

4. Gestión de la calidad:

Sistema de calidad basado en un sistema de evaluación escasamente desarrollado sin indicadores de calidad verificables, falta precisión en los mecanismos de control y seguimiento para comprobar lo planificado con los objetivos conseguidos.

Se establece planes de mejora continua en el área de danza, música y arte dramático; en relación a ello destacar que mas que planes de mejora, su contenido debería formar parte de la planificación y organización, es decir como se va a organizar las distintas actividades especificando edades del alumnado en los distintos cursos, horas de duración y distintas modalidades.

Por tanto, no puede estimarse como plan de mejora como tal sino que deberá formar parte de la planificación docente detallada, especificando el número de horas lectivas por materia, la metodología de enseñanza, entre otros.

Puntuación **BUENO-ACEPTABLE (Puntuación: >50%-70%): 61%**

Calificación global (Bueno 61%)

18,3 puntos

5. CONCLUSIONES

La clasificación de las empresas en cuanto los criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor subjetivos es la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Ayuntamiento
de Almuñécar

Criterio	M.ª Asunción Rodríguez Martín	Asociación Live Music
Planificación y organización	90	67
Recursos humanos	89	57
Recursos materiales y técnicos	93	59
Gestión de la calidad	92	61
TOTAL %	91%	61%
TOTAL PUNTOS	27,3	18,3

5.1.- M.ª Asunción Rodríguez Martín

La memoria presentada por M.ª Asunción Rodríguez Martín alcanza un nivel de calidad calificado como 'Muy Bueno / Excelente'. Su planificación pedagógica, estructura metodológica y gestión del servicio son completas, coherentes e innovadoras. Incluye planificación docente detallada, coordinación interna, planes de mejora continua, proyectos de innovación educativa y mecanismos de evaluación.

La propuesta se alinea plenamente con los objetivos estratégicos municipales y evidencia experiencia contrastada en la dirección del centro, aportando un modelo sostenible, participativo e integrador.

5.2.- Asociación Live Music

La memoria presentada por Asociación Live Music se considera de nivel 'Bueno', cumpliendo con los requisitos mínimos del pliego, aunque con menor desarrollo técnico y metodológico. Si bien la propuesta es viable y muestra interés en la mejora del servicio, presenta carencias en la planificación docente detallada y el sistema de seguimiento del alumnado. La parte innovadora resulta escasamente desarrollada y carece de indicadores de calidad verificables.

Por tanto, la propuesta de M.ª Asunción Rodríguez Martín alcanza un nivel de excelencia técnica en la planificación, organización e innovación, mostrando un proyecto más maduro, coherente y adaptado a los objetivos del contrato. En consecuencia, obtiene la mejor valoración técnica en los criterios subjetivos.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos

Almuñécar, a la fecha indicada al margen

La encargada del servicio de Cultura

Fdo. Elizabeth Ramos Guerrero

Ayuntamiento de Almuñécar





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Ayuntamiento
de Almuñécar

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 9 de 9



Cód. Validación: 3LEPOMYYMAAAM02X13B49
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Granada | Página 9 de 9

Tras la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico 3 “Criterios de valoración automática o mediante fórmulas”, de las licitadoras admitidas, siendo las proposiciones económicas recibidas las siguientes:

Cód. Validación: 3L2XTNL572PNZPWT2WNH6OLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

ANEXO N.º III

EXPTE. 87/2024 GEST 7154/2024

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

// PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON MARIA ASUNCION RODRIGUEZ MARTIN con residencia en ALMUÑECAR (GRANADA), [REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de la empresa C.A.E.P.D. AROMAR) y correspondiendo al anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, del día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 29 de septiembre de 2025. que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑECAR"

- Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)

CANON ANUAL OFERTADO EN BASE AL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

CANON ANUAL OFERTADO (En cifras y letras)	2000	€
	Dos mil Euros.	

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

B.- MÉRITOS CURRICULARES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO. Hasta 20 puntos.

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

Declaro que el personal que a continuación va detallado, será el que se va a poner al servicio del contrato. De hecho la empresa los tiene de alta a todos como fijos discontinuos. También tenemos una serie de profesores con titulación superior en espera por si fuera necesario para ampliación de actividades con su consiguiente profesorado titulado.

Así como el listado del personal que se va a poner al servicio del contrato y su correspondiente titulación.

C.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Hasta 20 puntos).

Indicar participación en dichos eventos o no, así como número de participaciones si así se indica. S/N

- **Participación en la Cabalgata de Reyes** con carrozas y pasacalles durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y pasacalles (mínimo 20 participantes por cada)) SI, y 5 carrozas con sus pasacalles como número de participaciones.
- Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos) SI
- Participación y organización Día de la Música: 2 puntos.) SI
- Taller de sevillanas: 1 punto.) SI
- Taller de fandango cortijero: 1 punto. SI
- Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes) SI

En Almuñécar a 05 de octubre . de 2025

Firma:

RODRIGUEZ MARTIN MARIA
ASUNCION - 51062086Q

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
MARTIN MARIA ASUNCION - 51062086Q
Fecha: 2025.10.05 16:05:16 +02'00'





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ANEXO N.º III

EXPTE. 87C/2024 GEST 7154/2024

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON Jesús Segura Torres con residencia en [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de la empresa Asociación Live Music) y correspondiendo al anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, del día 29/09/2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 29/09/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR”

- Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)

CANON ANUAL OFERTADO EN BASE AL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

CANON ANUAL OFERTADO (En cifras y letras)	1.100 €
	Mil cien Euros.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

B.- MÉRITOS CURRÍCULARES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO, Hasta 20 puntos,

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

C.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Hasta 20 puntos).

Indicar participación en dichos eventos o no , así como número de participaciones si así se indica. S/N

- **Participación en la Cabalgata de Reyes** con carrozas y pasacalles durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y pasacalles (mínimo 20 participantes por cada) **S. 10 carrozas con 80 participantes.**
- Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) **S. 80 participantes.**
- Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes) **S. 80 participantes.**
- Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) **S. 80 participantes.**
- Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos) **S.**
- Participación y organización Día de la Música: 2 puntos.) **S.**
- Taller de sevillanas: 1 punto.) **S.**
- Taller de fandango cortijero: 1 punto. **S.**
- Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes) **S. 100 participantes.**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

• **Además incluimos las siguientes actividades complementarias:**

1. El pasacalles de carnaval irá acompañado de 10 carrozas más show carnaval infantil y de adultos.
2. El pasacalles de Halloween incluirá show final y pasaje del terror.
3. Día Internacional del teatro.

Cláusula 1 – Carácter remunerado del trabajo vinculado a la Cabalgata de Reyes:

La participación en la Cabalgata de Reyes, tal como se recoge en el presente compromiso, conlleva una planificación y ejecución que incluye numerosos ensayos previos, dirección escénica, coordinación de participantes, diseño de carrozas y elementos de pasacalles, así como gastos significativos en vestuario, escenografía, utilería, maquillaje y personal técnico y artístico. Por ello, se entiende que este trabajo será remunerado de forma independiente al contrato base, mediante la correspondiente contratación o convenio específico con la Concejalía de Cultura o el Ayuntamiento, en los términos que se acuerden previamente a su realización.

Cláusula 2 – Variabilidad de participantes y no obligatoriedad del alumnado:

El número de participantes propuesto para cada evento se establece tomando como referencia la media de alumnado implicado en convocatorias anteriores. No obstante, la entidad no podrá obligar a ningún alumno o alumna a participar, por lo que dicho número está sujeto a variaciones por causas personales, familiares o escolares ajenas a nuestra organización. Asimismo, podrían surgir circunstancias logísticas o pedagógicas que modifiquen al alza o a la baja la participación prevista, garantizándose en cualquier caso el cumplimiento del evento con calidad artística y organizativa.

En Armilla a 12 de octubre de 2025

Firmado por ***2363** JESUS SEGURA (R:
****0050*) el día 12/10/2025 con un
certificado emitido por AC Representación

Firma.

Así como el listado del personal que se va a poner al servicio del contrato y su correspondiente titulación.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Se emite informe Técnico de valoración de los criterios objetivos del sobre/archivo electrónico 3, así como de las puntuaciones totales, por la Jefa de Negociado de Cultura, que se transcribe literalmente:



ELIZABETH RAMOS GILBERTO (6 de 1)
Jefa de Negociado de Cultura
C/Granada, 100 1º Dcha.
18011 604 777 800/819457 2584011004

Expediente: 87/2024 (GESTIONA 7154/2024)
Procedimiento: Contrato de Concesión para la explotación de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
Descripción de fase: Informe valoración final criterios de adjudicación

INFORME VALORACIÓN FINAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

1. OBJETO
2. OFERTAS PRESENTADAS
3. PUNTUACIONES OBTENIDAS
4. CONCLUSIONES

1. OBJETO

El objeto del presente informe es valorar plan de trabajo (criterios juicio de valor), oferta económica, méritos curriculares y profesionales del profesorado y las actividades complementarias a favor de la Concejalía de Cultura, presentada por las empresas, que han acreditado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos en el PPT de la licitación relativa a "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR" (expediente 87/2024 (GEST 7154/2024).

La puntuación máxima a alcanzar en este procedimiento es de 100 puntos, repartidos entre 30 puntos plan de trabajo, con 30 puntos para oferta económica, 20 puntos méritos curriculares y profesionales del profesorado, y 20 puntos actividades complementarias a favor de la Concejalía de Cultura.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la apertura de sobres, las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

- MARIA ASUNCION RODRIGUEZ MARTIN C.A.E.P.D. AROMAR - ***6208**
- ASOCIACION LIVE MUSIC - ***7005**

3. PUNTUACIONES OBTENIDAS

Tras el estudio de cada uno de los puntos identificados en el Pliego de Clausulas Administrativas, en los apartados 19.1 Criterios de Adjudicación Cuya Valoración Depende de un Juicio de Valor y 19.2. Criterios de Adjudicación Cuya Valoración es Automática mediante fórmulas, la puntuación obtenida, en base al contenido de los mismos, es la siguiente:

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 1 de 5

Cód. Validación: 5E5G4AC3G7W4N4NF72LJLDCQ



Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>

Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



VALORACIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS: HASTA 30 PUNTOS

M.ª Asunción Rodríguez Martín

La memoria presentada por M.ª Asunción Rodríguez Martín alcanza un nivel de calidad calificado como 'Muy Bueno / Excelente'. Su planificación pedagógica, estructura metodológica y gestión del servicio son completas, coherentes e innovadoras. Incluye planificación docente detallada, coordinación interna, planes de mejora continua, proyectos de innovación educativa y mecanismos de evaluación.

La propuesta se alinea plenamente con los objetivos estratégicos municipales y evidencia experiencia contrastada en la dirección del centro, aportando un modelo sostenible, participativo e integrador.

Asociación Live Music

La memoria presentada por Asociación Live Music se considera de nivel 'Bueno', cumpliendo con los requisitos mínimos del pliego, aunque con menor desarrollo técnico y metodológico. Si bien la propuesta es viable y muestra interés en la mejora del servicio, presenta carencias en la planificación docente detallada y el sistema de seguimiento del alumnado. La parte innovadora resulta escasamente desarrollada y carece de indicadores de calidad verificables.

Por tanto, la propuesta de M.ª Asunción Rodríguez Martín alcanza un nivel de excelencia técnica en la planificación, organización e innovación, mostrando un proyecto más maduro, coherente y adaptado a los objetivos del contrato. En consecuencia, obtiene la mejor valoración técnica en los criterios subjetivos.

Criterio	M.ª Asunción Rodríguez Martín	Asociación Live Music
Planificación y organización	90	67
Recursos humanos	89	57
Recursos materiales y técnicos	93	59
Gestión de la calidad	92	61
TOTAL %	91%	61%
TOTAL PUNTOS	27,3	18,3





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Ayuntamiento
de Almuñécar

VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS.

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CANON ANUAL (HASTA 30 PUNTOS)

1º María Asunción Rodríguez Martín

a. Canon anual ofertado:

La licitante oferta un total de 2.000 € (Dos mil euros).

Según el apartado 19.2. a) del PCAP, al resultar ésta la oferta más alta de las ofertadas, es valorada con **30 puntos**.

2º Asociación Live Music

a. Canon anual ofertado:

La empresa licitante oferta un total de 1.100€ (Mil cien euros)

Según el apartado 19.2. a) del PCAP y su fórmula de obtención de la puntuación= $30 \cdot OV/O$. Max, $30 \cdot 1.100/2.000 = 16,50$ puntos.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO (HASTA 20 PUNTOS)

1º María Asunción Rodríguez Martín

Profesores con titulación de grado medio: 1

Profesores con titulación de grado superior: 12

Según el apartado 19.2. b) del PCAP, (por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto, por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos) la puntuación máxima obtenida es de **20 puntos**.

2º Asociación Live Music

Profesores con titulación de grado medio: 3

Profesores con titulación de grado superior: 4

Según el apartado 19.2. b) del PCAP, (por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto, por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos) la puntuación máxima obtenida es de **11 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



C. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (HASTA 20 PUNTOS)

1º María Asunción Rodríguez Martín

Con respecto a las actividades complementarias a favor de la concejalía de Cultura, la licitadora indica participar en todas y cada una de las actividades que se proponen en el apartado 19.2. c) del PCAP, por tanto, se obtiene la puntuación máxima de **20 puntos**.

2º Asociación Live Music

Con respecto a las actividades complementarias a favor de la concejalía de Cultura, la licitadora indica participar en todas y cada una de las actividades que se proponen en el apartado 19.2. c) del PCAP, por tanto, se obtiene la puntuación máxima de **20 puntos**.

Por lo tanto, y a criterio técnico, la evaluación total de los distintos requisitos a tener en cuenta según el Pliego de Clausulas Administrativas establecidos en los puntos 19.1 y 19.2 ha resultado óptima de manera evaluable, mostrando un cómputo total de puntuación sobre 100 con los siguientes resultados desglosados por criterios.

Criterios de evaluación	M ^a ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	ASOCIACIÓN LIVE MUSIC
PLAN DE TRABAJO	27,30 PUNTOS	18,30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS	16,50 PUNTOS
MÉRITOS CURRICULARES Y PROFESIONALES DE PROFESORADO	20 PUNTOS	11 PUNTOS
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	20 PUNTOS	20 PUNTOS

Ayuntamiento de Almuñécar





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



TOTAL PUNTUACIÓN	97,30 puntos	65,80 puntos
------------------	--------------	--------------

4. CONCLUSIONES

Los resultados totales de la adjudicación entre los distintos parámetros a evaluar dan por adjudicado el objeto de la licitación a la licitadora **MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN** con **97,30** puntos, reflejando por tanto en este informe final la evaluación completa de los criterios de adjudicación tanto mediante valoración automática como los que dependen de una valoración mediante juicio de valor.

Almuñécar, a la fecha indicada al margen

La encargada del servicio de Cultura

Fdo. Elizabeth Ramos Guerrero

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 5 de 5



Cód. Validación: 5ESQA303GTWMA3NMF22JOLLCQ
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Cód. Validación: 3L2XTNL572PNZPWT2WNH6OLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la vista de las ofertas presentadas, así como de la valoración de los criterios subjetivos y objetivos, por parte de la Jefa de Negociado de Cultura, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: MARIA ASUNCION RODRIGUEZ MARTIN C.A.E.P.D. AROMAR - 51062086Q - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 27,30

Total criterios CAF: 70,00

Total puntuación: 97,30

Orden 2: ASOCIACION LIVE MUSIC - G19700509.

Total criterios CJV: 18,30

Total criterios CAF: 47,50

Total puntuación: 65,80

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, la adjudicación del contrato de Concesión de Servicio de Gestión de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, Expediente 87C/2024 (GEST 7154/2024), a MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN, C.A.E.P.D. AROMAR, con DNI n.º 51062086Q, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

A.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)

CANON ANUAL OFERTADO EN BASE AL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

CANON ANUAL OFERTADO (En cifras y letras)	2000	€
		Dos mil Euros.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

B.- MÉRITOS CURRICULARES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO. Hasta 20 puntos.

Se presentará declaración responsable del personal que va a poner al servicio del contrato, indicando su formación:

- por cada profesor con titulación de grado medio: 1 punto
- por cada profesor con titulación de grado superior: 2 puntos

C.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Hasta 20 puntos).

Indicar participación en dichos eventos o no , así como número de participaciones si así se indica. S/N

- **Participación en la Cabalgata de Reyes** con carrozas y pasacalles durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 5 puntos (1 punto por carroza y pasacalles (mínimo 20 participantes por cada)) SI, y 5 carrozas con sus pasacalles como número de participaciones.
- Participación en el pasacalle de carnaval durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Actuaciones de baile en carnaval conforme a lo indicado por la concejalía: 2 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Participación en pasacalles de Halloween durante todo el recorrido establecido por la concejalía: 3 puntos (mínimo 20 participantes) SI
- Participación y organización Día Internacional de la Danza: 2 puntos) SI
- Participación y organización Día de la Música: 2 puntos.) SI
- Taller de sevillanas: 1 punto.) SI
- Taller de fandango cortijero: 1 punto. SI
- Participación pasacalles y encendido luces de Navidad: 1 punto (mínimo 20 participantes) SI



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

5. **Expediente 128/2025 (Gestiona 10714/2025): Obras de construcción de pasarela sobre "Río Seco", entre calle Juan Roig y calle Guadix en Almuñécar (Granada), en base al Proyecto redactado por José Sebastián Frías Sánchez, en mayo de 2025.**
– Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico A “Documentación Administrativa”, de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SL	B18419739	11-11-2025 13:26	Sí	cauchil@cauchil.es
GEOCAMINOS S.L.	B23663958	13-11-2025 10:21	Sí	geocaminos@geocaminos.es
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	B01738905	13-11-2025 10:45	Sí	guerreliconstruccionesycontratas@hotmail.com
VIALES PROGRESO, S.L.	B19520121	13-11-2025 09:55	Sí	administracion@vialesprogreso.com

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.L. - B18419739 -----**Admitida**
CIF: GEOCAMINOS S.L. - B23663958 -----**Admitida**
CIF: GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. - B01738905 -----**Admitida**
CIF: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 -----**Admitida**





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de criterios de valoración objetivos, de las licitadoras presentadas y admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXPTE. 128/2025 (Gestiona 10714/2025)

ANEXO III MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE OBRAS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON SALVADOR GUERRERO LÓPEZ con residencia [REDACTED] actuando en representación de la empresa GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 17/10/2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 17/10/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: "OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX - ALMUÑÉCAR "

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).....€

(Indicar oferta desglosando importe e IVA - (En número y letra),

- Importe sin IVA: 198.782,21 € - Ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos euros y veintiún céntimos.
- IVA 21%: 41.744,26 € - Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros y veintiséis céntimos.
- Importe total IVA incluido: 240.526,47 € - Doscientos cuarenta mil quinientos veintiséis euros y cuarenta y siete céntimos

2.- Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. (16 puntos)

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se aporta mejora SI

3.- Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos).

INDICAR si se dispone de certificado SI.

4.- Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos).

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos) La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se dispone de certificado SI

En Almuñécar a 13 de Noviembre de 2025

Firmado Salvador Guerrero López

SALVADOR
GUERRERO (R:
B01738905)

Firmado digitalmente
por 7
SALVADOR
GUERRERO (R:
B01738905)
Fecha: 2025.11.13
10:25:52 +01'00'





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXPTE. 128/2025 (Gestiona 10714/2025)

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE OBRAS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON JOSÉ Mª POYATOS MATAS con residencia en [REDACTED], actuando en representación de la empresa **CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, SL** y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 17/10/2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 17/10/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: **"OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX -ALMUÑÉCAR"**

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos) - €
(Indicar oferta desglosando importe e IVA - (En número y letra),

Importe en Base Imponible (número y letra): **204.942,97€: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS**

Importe IVA (número y letra): **43.038,02€ CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS**

Importe Total (número y letra): **247.980,99€ DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**



Calle Laguna Larga, 1. Local 4-5. Cp.18008 – Granada.
Tel.: 958183565

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada: tomo 726, folio 118, hoja GR-10162. Inscripción 1ª. CIF: B-18419739





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

2.- Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000 horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd. Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. (16 puntos)

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se aporta mejora SI

3.- Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos).

INDICAR si se dispone de certificado SI.

4.- Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos).

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos) La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se dispone de certificado NO.

En Granada, 11 noviembre 2025

JOSE MARIA
POYATOS (R:
B18419739)

Fdo.: José M^a Poyatos Matas

Cauchil Construcciones y Edificaciones S.L.



Calle Laguna Larga, 1. Local 4-5. Cp.18008 – Granada.
Tel.: 958183565

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada: tomo 726, folio 118, hoja GR-10162. Inscripción 1ª. CIF: B-18419739





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXPTE. 128/2025 (Gestiona 10714/2025)

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE OBRAS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON David Alaminos Fajardo, con residencia a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de la empresa Viales Progreso, S.L., y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 17 de octubre de 2025, e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 17/10/2025, que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: **"OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX - ALMUÑÉCAR"**

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos)

(Indicar oferta desglosando importe e IVA - (En número y letra),

Importe: 213.901,03€ - Doscientos trece mil novecientos un euro y tres céntimos

IVA: 44.919,22€ - Cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve euros y veintidós céntimos

TOTAL: 258.820,25€ - Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte euros y veinticinco céntimos

2.- Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000 horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. (16 puntos)

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratación@almunecar.es
CONTRATACION Y COMPRAS

de 0 puntos

INDICAR si se aporta mejora (SI/NO) SI, SE APORTA MEJORA

3.- Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos).

INDICAR si se dispone de certificado (SI/NO) SI, DISPONEMOS DE CERTIFICADO ISO 14001

4.- Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos).

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos) La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se dispone de certificado (SI/NO) SI, DISPONEMOS DE CERTIFICADO ISO 45001

 **DAVID**
ALAMINOS (R:
B19520121)

Firmado digitalmente por
DAVID
ALAMINOS (R: B19520121)
Fecha: 2025.11.13 09:52:42
+01'00'

En Almuñécar, a 12 de noviembre de 2025

Firma. David Alaminos Fajardo





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACION Y COMPRAS

EXPTE. 128/2025 (Gestiona 10714/2025)

ANEXO III MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE OBRAS

// PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON Nicolás Martínez-Checa Rodríguez con residencia en Granada [REDACTED] actuando en representación de la empresa GEOCAMINOS S.L y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 17/10/2025. e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 17/10/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: **"OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE CALLE JUAN ROIG Y CALLE GUADIX - ALMUÑÉCAR"**

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos) Doscientos mil doscientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos 200.246,05 €

Importe IVA 42.051,67 € Cuarenta y dos mil cincuenta y un euros con sesenta y siete céntimos TOTAL 242.297,72 € Doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete euros con setenta y dos céntimos.

2.- Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000 horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. (16 puntos)

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se aporta mejora SI





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

3.- Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos).

INDICAR si se dispone de certificado SI.

4.- Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos).

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos) La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se dispone de certificado SI

NICOLAS
BALDOME
MARTINEZ-
CHECA (R:
B23663958)

Firmado
digitalmente por
NICOLAS
BALDOME
MARTINEZ-CHECA
(R: B23663958)
Fecha: 2025.11.13
10:16:34 +01'00'

En Granada a 13 de noviembre de 2025

Firma. Nicolás Martínez-Checa Rodríguez

Se emite Informe Técnico de valoración de ofertas por parte del Jefe del Servicio de Ingeniería, el cual se transcribe literalmente:





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Juan José Fernández Peña (1 de 1)
Jefe de Servicio
Fecha: 19/11/2025
Firma: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP

Expte. 128/2025 (GEST 10714/2025): OBRA "PASARELA SOBRE RÍO SECO, ENTRE C/ JUAN ROIG Y C/ GUADIX. DE ALMUÑÉCAR"

Asunto: INFORME SOBRE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ PEÑA, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para apertura, celebrada con fecha 19/11/2025, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

1. Las empresas que presentaron oferta han sido las siguientes:

1. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
2. CAUCHI CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.L.
3. VIALES PROGRESO S.L.
4. GEOCAMINOS S.L.

2. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, siendo la baja media de 6,42 % conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, se fijó el umbral de valores anormales en 16,42%, no hay, por tanto, ofertas de licitadores con valores anormalmente bajos, por lo que se ha procedido a la puntuación de la mismas en base al Anexo B Criterios de Valoración objetivos del PCAP.

3. Conforme a la tabla adjunta, de puntuación y clasificación de las ofertas que no han presentado un valor anormal; la oferta con mayor puntuación, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L..

- Con una oferta económica de 240.526,47€ (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 9,0197%.
- Ejecución de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público.
- Dispone del certificado de gestión medioambiental ISO 14001.
- Dispone del certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ISO 45001.

Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Cód. Validación: 312XTNL572PNZPWT2WNH6QLEP
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

4. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas, puntuación y clasificación para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan José Fernández Peña, Ingeniero Caminos Canales y Puertos
Jefe del Servicio

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

Expediente:	128/2025	Gestiona:	10714/2025
Título:	OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE PASAJELA SOBRE RIO SECO, ENTRE C/ JUAN ROIG Y C/ GUADIX"		
PBL:	264.372,07 €		

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN FINAL

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	B1 BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL PUNTOS
							EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO (16 PUNTOS)	GESTION MEDIOAMBIENTAL ISO 14001 (2 PUNTOS)	SEGURIDAD Y SALUD ISO 45001 (2 PUNTOS)	
1	GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	9,02%	198.782,21	41744,26	240.526,47 €	80,00	16,00	2	2	108,00
2	GEOCAMINOS S.L.	8,35%	200.246,05	42051,67	242.297,72 €	74,06	16,00	2	2	94,06
3	CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EFIFICACIONES S.L.	6,20%	204.942,97	43038,02	247.980,99 €	54,99	16,00	2	0	72,99
4	VIALES PROGRESO S.L.	2,10%	213.901,03	44919,22	258.820,25 €	18,63	16,00	2	2	38,63

A la vista de las ofertas presentadas, así como el Informe Técnico de valoración de ofertas del Jefe del Servicio de Ingeniería, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Orden 1: GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. - B01738905 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden 1: GEOCAMINOS S.L. - B23663958.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 94,06

Total puntuación: 94,06

Orden 1: CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.L. - B18419739.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 72,99

Total puntuación: 72,99

Orden 1: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 38,63

Total puntuación: 38,63

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como el depósito de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato Obras de construcción de pasarela sobre "Río Seco", entre calle Juan Roig y calle Guadix en Almuñécar (Granada), en base al Proyecto redactado por José Sebastián Frías Sánchez, en mayo de 2025, Expediente 128/2025 (GEST 10714/2025), a GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., con CIF B01738905, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones establecidas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

1.- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).....€

(Indicar oferta desglosando importe e IVA - (En número y letra),

- **Importe sin IVA: 198.782,21 € - Ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos euros y veintiún céntimos.**
- **IVA 21%: 41.744,26 € - Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros y veintiséis céntimos.**
- **Importe total IVA incluido: 240.526,47 € - Doscientos cuarenta mil quinientos veintiseis euros y cuarenta y siete céntimos**

2.- Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público. 16 puntos (16/100 puntos)

Adaptación a LED de 20 luminarias, mediante módulos LED RETROFIT, con grado de estanqueidad (Grupo óptico y Driver) IP68, protección contra impactos IK10, Clase II sin necesidad de conexión a tierra, que trabaje con voltajes inferiores a 60 V, SELV, con regulación autónoma de 6 pasos, eficiencia lumínica mayor a 140 lm/W certificada por ensayo fotométrico por ENAC, PF mayor de 0,95, rango de temperaturas de funcionamiento de -35°C a 40°C., L90B10 mayor o igual a 100.000

horas. Incluida la reparación/sustitución, si es necesario del difusor de la luminaria. Dicha adaptación se tendrá que aprobar por los servicios técnicos municipales. Se adaptarán a LED, 14 luminarias sitas en la Avd Mar de Plata y 6 sitas en la Calle Juan Roig. (16 puntos)

No ofertar la mejora de eficiencia energética en alumbrado público, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se aporta mejora SI

3.- Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 2 puntos (2/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos).

INDICAR si se dispone de certificado SI.

4.- Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos (2/100 puntos).

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (2 puntos) La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos

INDICAR si se dispone de certificado SI



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

6. Expediente 153/2025 (Gestiona 13228/2025): Servicio de mantenimiento del césped natural del Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet", en Almuñécar. – Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre B.

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico A “Documentación Administrativa”, de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098	17-11-2025 09:57	Sí	iberosport@iberosport.es

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L. - B91935098 -----**Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B, de criterios de valoración subjetivos de las empresas licitadoras admitidas, y se da traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración. Se procederá a la lectura del Informe de valoración de criterios subjetivos en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

7. **Expediente 138/2025 (Gestiona 11517/2025): Suministro de solería para las obras de renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro, en Almuñécar (PFEA 2024).** – Descifrado y apertura del Sobre Único, y propuesta de adjudicación si procede.

Se procede al descifrado y apertura del sobre Único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.	A14057624	13-11-2025 09:59	Sí	tecnicos@pavigesa.com
PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L.	B18720854	13-11-2025 12:06	Sí	info@pavimentosramos.com

La Mesa da cuenta que, a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. - A14057624 -----**Admitido**
CIF: PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L. - B18720854 -----**Admitido**

Seguidamente se procede a la lectura de las Ofertas Económicas, siendo estas las siguientes:





AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACION Y COMPRAS

EXPTE. 138/2025 GEST 11517/2025

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

DOÑA Francisca Reyes Rivera con residencia en [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de la empresa Pavimentos del Genil) y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 3/11/2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 3/11/2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Contrato de suministro de solería para las obras de renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

- I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
(en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	16.428,00 € (dieciséis mil cuatrocientos veintiocho euros)
IVA	3.449,88 € (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	19.877,88 € (Diecinueve mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos)

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Material	Cantidad	Importe unitario ofertado	Importe total
Baldosa hidráulica podotáctil de botones 30x30x4 cm, color blanco	189,00 m²	6,50 €/m²	1.228,50 €
Baldosa de terrazo/hidráulica 60x40x5 cm, modelo granallado, color blanco marfil (a elegir DF)	345,00 m²	7,80 €/m²	2.691,00 €
Baldosa de terrazo/hidráulica 60x40x5 cm, modelo granallado, color azul (a elegir DF)	807,00 m²	15,50 €/m²	12.508,50 €
Importe Base			16.428,00 €
IVA (21%)			3.449,88 €
Importe Total			19.877,88 €

En Puente Genil a 13 de Noviembre de 2025

Firma. D^a. Francisca Reyes Rivero

Firmado por ***5089** FRANCISCA REYES
(R: ****5762*) el día 13/11/2025 con
un certificado emitido por AC
Representación





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

EXPTE. 138/2025 GEST 11517/2025

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

DON/DOÑA Francisco Javier Ramos Ruiz, con residencia en [REDACTED] actuando en representación de la empresa Pavimentos Ramos 2025, S.L y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 3 de noviembre de 2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 3 de noviembre de 2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Contrato el Suministro de solería para las obras de renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

- I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	19.826,25€ (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS)
IVA	4.163,51€ (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	23.989,76€ (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS)

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

En Lachar a 13 de noviembre de 2025.

Firma Francisco Javier Ramos Ruiz

[REDACTED] FRANCISCO
JAVIER RAMOS (R:
B18720854)

Firmado digitalmente por
[REDACTED] FRANCISCO JAVIER
RAMOS (R: B18720854)
Fecha: 2025.11.13 11:11:19
+01'00'



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la Vista de las ofertas presentadas y de su valoración por parte del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. - A14057624 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden 1: PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L. - B18720854.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 82,86

Total puntuación: 82,86

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, la adjudicación del contrato de Suministro de solería para las obras de renovación de pavimentos en el acerado norte del Paseo de Cotobro, en Almuñécar (PFEA 2024), Expediente 138/2024 (GEST 11517/2024), a PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A., con CIF A14057624, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
(en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	16.428,00 € (dieciséis mil cuatrocientos veintiocho euros)
IVA	3.449,88 € (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	19.877,88 € (Diecinueve mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos)

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Material	Cantidad	Importe unitario ofertado	Importe total
Baldosa hidraulica podotáctil de botones 30x30x4 cm, color blanco	189,00 m ²	6,50 €/m ²	1.228,50 €
Baldosa de terrazo/hidraulica 60x40x5 cm, modelo granallado, color blanco marfil (a elegir DF)	345,00 m ²	7,80 €/m ²	2.691,00 €
Baldosa de terrazo/hidraulica 60x40x5 cm, modelo granallado, color azul (a elegir DF)	807,00 m ²	15,50 €/m ²	12.508,50 €
Importe Base			16.428,00 €
IVA (21%)			3.449,88 €
Importe Total			19.877,88 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

8. Expediente 127/2025 (Gestiona 7193/2025): Concesión administrativa demanial (uso privativo) para la explotación del Hotel Municipal "Palacete del Corregidor".
– Declaración Desierto del Expediente.

La Mesa da cuenta que, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2025, se excluyó a la licitadora CD FCMC ACADEMY, con CIF: G18580365, al no presentar el documento DEUC, así como a la licitadora ALMUÑECAR FC ACADEMY, S.L., con CIF: B75962548, al presentar el documento DEUC indicando que no posee ni la Solvencia Económica y Financiera, ni la Técnica o Profesional, exigidas en este procedimiento.

La Mesa informa que, tras el recurso interpuesto por la licitadora ALMUÑECAR FC ACADEMY, S.L., con CIF: B75962548, se hace ver que la única licitadora que se admitió en dicha sesión, PALACETE CORREGIDOR XXI S.L., con CIF B22457949, no cumple con la Cláusula IX, letra b) del PCAP, la cual restringe la participación de empresas de nueva creación.

Por tanto, la Mesa determina excluir a la licitadora PALACETE CORREGIDOR XXI S.L., con CIF B22457949, declarar la nulidad de la cláusula del pliego que prohíbe la acreditación de solvencia mediante terceros (Cláusula IX, letra b), declarar desierto el procedimiento y seguir los trámites oportunos para la adjudicación de este contrato.

Siendo las 13:49, el Presidente de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

Dña. Andrea Bermejo Jiménez
SECRETARIA DE LA MESA

D. Rafael Caballero Jiménez
PRESIDENTE DE LA MESA

